



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/719/2024, de 27 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial..... 19430

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudica plaza a la aspirante aprobada en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas del terrorismo. 19433

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 19434

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 19435

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 19436

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 19437



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 19438

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y personas transe- xuales. 19441

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de partici- pantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facul- tativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 19444

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara- gonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de partici- pantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facul- tativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y violencia de género. ... 19447

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara- gonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de partici- pantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Para- sitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 19450

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara- gonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de partici- pantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 19453

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara- gonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y perma- nente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Celador/a, en el ámbito de los centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 19456

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Comarca del Bajo Martín, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Tu- rismo y Cultura, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. 19458



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/720/2024, de 25 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo. 19470

ORDEN EEI/721/2024, de 27 de junio, por la que se convocan los Premios al Comercio de Aragón para el año 2024. 19476

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica sustancialmente y se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de monoglicéridos y fosfolípidos para alimentación animal, ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por Adiseo Nutrición Animal, SLU, por la instalación de una nueva línea de producción de piensos compuestos y complementarios. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/5330). 19483

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Ecoasfalt, SA, en la Cantera San Roque, parcela 181, polígono 101, de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2023/1626)..... 19506

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/722/2024, de 1 de julio, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado oficial en régimen presencial, semipresencial y a distancia "online", así como en el programa "That's English!" en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2024-2025. 19516

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y de la Directora General de Educación Ambiental, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa "Aragón Aula Natural" durante el curso 2024-2025. 19536

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/723/2024, de 25 de junio, por la que se convoca el Certamen "VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses" para el año 2024..... 19542

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 3" en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). 19551

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Las Parras" número 6607. 19559



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR44M)..... 19560

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR46M)..... 19563

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR08)..... 19565

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR45C)..... 19566

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR47C)..... 19567

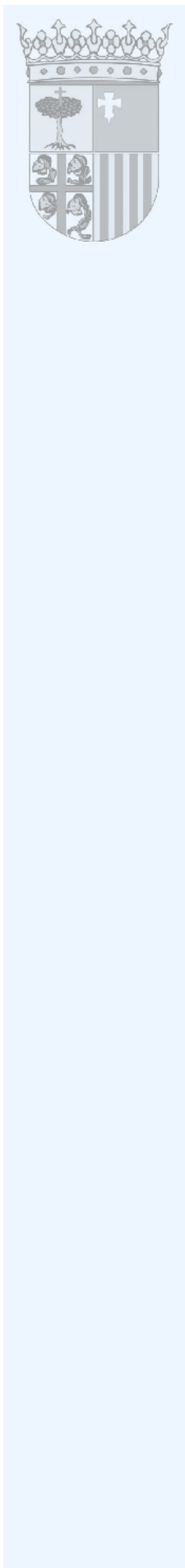
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/08083 y renovada en el expediente INAGA.220602.56.2014.00340, en la vía pecuaria clasificada como “Vereda del Valle de Arán”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Foradada del Toscar (Huesca), para el mantenimiento de la línea aérea de media tensión “CT Santa Maura - CT Espluga”, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Expediente INAGA 220101/56/2023/09240)..... 19568

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2019/06014, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Sardera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sariñena (Huesca), para el mantenimiento de los accesos a una estación de servicio, solicitada por Cooperativa Los Monegros de Sariñena, SCL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09807)..... 19569

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2013/06807, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Alfarrás a Camporrells”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Castillonroy (Huesca), para el mantenimiento de la instalación de abastecimiento de agua y electricidad a una explotación ganadera, solicitada por Mauriste, SL. (Expediente INAGA 220101/56/2023/09337)..... 19570

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.08207, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Portella” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Isábena (Huesca), con objeto mantener la línea aérea de media tensión “CT Camping a CT La Puebla de Roda”, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Expediente INAGA 220101/56/2023/09239)..... 19571

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Congustro”, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.10615, y en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Portella”, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.10616, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Isábena (Huesca), con motivo de mantener las instalaciones del proyecto de “mejora de abastecimiento de agua en el municipio de Isábena 2.ª Fase”, solicitada por el Ayuntamiento de Isábena. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09222)..... 19572



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de almacenamiento de amianto en nave existente, promovido por Ecoamiant, SL, ubicado en Ronda del Transporte, nave 6 B, del término municipal de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09820). 19573

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal de caza TE-10.298 y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Josa (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Josa. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/04025). 19574

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/723/2024, de 25 de junio, por la que se convoca el Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2024. 19575

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UE-1 del Sector S-12..... 19576



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/719/2024, de 27 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, convocadas por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en la disposición transitoria sexta de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

A N E X O				
CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL -Destino Provisional- (Estabilización de empleo) OEP: 2018-2019				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	Localidad	N.º R.P.T.
Chueca Gómez, María Pilar	***4131**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	19848
Escuin Garcés, María Pilar	***8507**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	20071
Bruna Torres, María Mercedes	***6973**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	14648
Navarro Mainar, María Luisa	***6890**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	14712
Rodríguez Rodríguez, María Consuelo	***9878**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	19461
Villuendas Espada, Ana Belén	***3639**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	34967
Sola Perdiguero, María Luz	***7127**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	20072
Castro Grasa, María Isabel	***3849**	Educación, Ciencia y Universidades	Huesca	15425
Clavería Izquierdo, Ana Isabel	***9296**	Educación, Ciencia y Universidades	Andorra	15444
Jiménez Campos, Yolanda	***4809**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	14657
Fernández-Caballero Lamana, Mª Trinidad	***4288**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	14698
Hernández Bravo, María Rosario	***0071**	Educación, Ciencia y Universidades	Zaragoza	14661
Miedes Marín, María Victoria	***2872**	Educación, Ciencia y Universidades	Teruel	15436



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudica plaza a la aspirante aprobada en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas del terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, con expresión del destino adjudicado a la participante que ha superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
 NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
 GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
 Turno libre
 Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4957**	AYETE GARCÍA, MARÍA CARMEN	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL

CSV: BOA20240708002



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 26 de abril de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/administrativos.-funcionarios-c1.-turno-promocion-interna.-oferta-de-empleo-publico-2019-y-2020.-oferta-de-empleo-publico-2021-y-2022?redirect=%2Fcontenido-final%2F-%2Fasset_publisher%2FOeQ6OXshBbw%2F.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 26 de abril de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-funcionarios-c2.-turno-promocion-interna-cruzada.-oferta-de-empleo-publico-2019-y-2020.-oferta-de-empleo-publico-2021-y-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para 2021 y la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

La base 5.1 de la convocatoria establece que el órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Orden, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, procede designar los cinco miembros de la Comisión que ejercerán las funciones de Presidencia, Vocalía y Secretaría para el proceso selectivo de acceso por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo designar la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas arriba indicadas:

Presidenta: M.^a Concepción Belenguer Amaro.

Secretaria: M.^a Celina Gardeta Serrano.

Vocal 1: M.^a Luisa Miguel Aina.

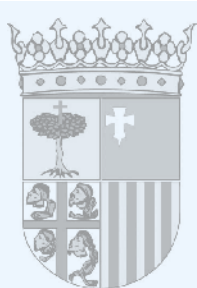
Vocal 2: Jesús Fernando Morea Rey.

Vocal 3: José Antonio Jiménez Jiménez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, y en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para 2021 y la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 16 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

La base 5.1 de la convocatoria establece que el órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Orden, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, procede designar los cinco miembros de la Comisión que ejercerán las funciones de Presidencia, Vocalía y Secretaría para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo designar la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas arriba indicadas:

Presidenta: M.^a Celina Gardeta Serrano.

Secretaria: M.^a Luisa Miguel Aina.

Vocal 1: Cristina Nuviala Bugeda.

Vocal 2: Manuel Ángel Goizueta López.

Vocal 3: M.^a Concepción Belenguer Amaro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 2 de febrero de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 10 de julio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la cate-



goría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 19/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***2182**	MUNGUÍA NAVARRO, PAULA	L	63,00

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y personas transexuales.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

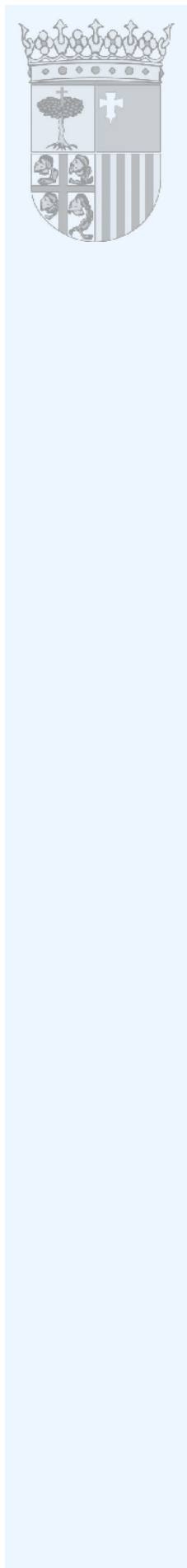
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y personas transexuales, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 12 de febrero de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 10 de julio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUMOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 19/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***9490**	VIÑADO MAÑES, CLARA MARIA	L	68,80
2	***0587**	GOMARA DE LA CAL, SARA	L	63,68
3	***6721**	GARCIA CARRASCAL, ENITH YOJANA	L	61,80
4	***4375**	LANZUELA BENEDICTO, TERESA	L	61,03
5	***9479**	HERRERO JORDAN, TINA	L	61,02

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUMOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 7 de febrero de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 10 de julio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



- equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 19/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***9640**	PELLICER SORIA, ANA MARIA	L	67,06
2	***7385**	LABORDA GOTOR, RAMIRO ALBERTO	L	64,22
3	***1024**	GIL MELGOSA, LIGIA	L	63,75

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN, POR
EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	4



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y violencia de género, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 1 de diciembre de 2023, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 10 de julio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



- equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 19/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***7101**	BARTOLOME SESE, MARIA ISABEL	L	74,87
2	***1451**	ROMERO SANZ, MARIA DEL PILAR	L	72,93

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 10 de julio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 5 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA.

Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. 28/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***4067**	MAGRANER MARTINEZ, ADOLFO	L	57,21

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA.

Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 28/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 10 de julio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 5 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA.

Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. 28/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	DNI	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***0130**	LASIERRA CONCELLON, MARTA	L	57,40

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN,
POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA.

Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 28/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Celador/a, en el ámbito de los centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a fecha de corte de 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª.1 de la Resolución de 26 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 16 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Celador/a, en el ámbito de los centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

(Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas).

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

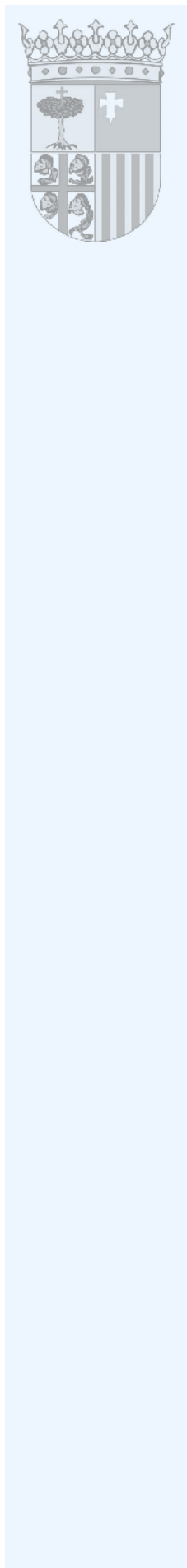
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/celador.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



COMARCA DEL BAJO MARTÍN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Comarca del Bajo Martín, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Turismo y Cultura, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Consejo Comarcal de 6 de junio de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de la Comarca del Bajo Martín, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de 25 de agosto de 2022 y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 169, de 5 de septiembre de 2022, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Turismo.
Denominación del puesto: Técnico de Turismo y Cultura.
Naturaleza: Funcionario de carrera.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica Media.
Grupo/Subgrupo: A2.
Nivel: 20.
Jornada: Completa.
Número de vacantes: 1.
Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Funciones encomendadas: Dirigir, planificar, organizar, informar, coordinar y ejecutar el conjunto de actividades culturales, turísticas de la Comarca y los municipios que la integran, de acuerdo a las líneas de actuación diseñadas por la misma. Reconocer, detectar e investigar los recursos y posibilidades culturales y turísticas de la Comarca del Bajo Martín, catalogarlos, analizar proyectos y su impacto, así como, llevar a cabo planes de desarrollo a fin de promover, proteger, conservar y difundir la Comarca del Bajo Martín.

Apoyar en la gestión y promoción de eventos de índole turístico ejecutando las actividades que faciliten el desarrollo y la difusión del turismo de la Comarca de acuerdo a las líneas de actuación diseñadas por la Comarca.

Funciones asociadas a turismo:

- Definir y formular propuestas, estrategias, diseñar, planificar y ejecutar campañas de actividad turística de cualquier clase para promocionar el turismo de la Comarca, así como proteger, promover y divulgar la imagen de la misma y sus municipios como destino turístico según indicaciones de Presidencia.
- Participar en la tramitación de expedientes en altas y bajas de establecimientos turísticos, cambios de titularidad o reclamaciones de propietarios/as y usuarios/as.
- Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con la normativa aplicable a petición de la persona responsable del impulso y tramitación del expediente, así como, la ejecución de los demás trámites que, en su caso, le sean encomendados por el responsable de acuerdo con el reparto ordinario de tareas.
- Elaborar propuestas de formularios, modelos de instancias, especificación de la documentación requerida y demás documentos que puedan facilitar las demandas de los particulares en materia turística, teniendo en cuenta la normativa aplicable.
- Examinar la documentación aportada por los usuarios/as en materia de turismo o cultura y realizar cuantas verificaciones sean pertinentes, en especial en lo que afecta a cuestiones de seguridad y prevención de accidentes.
- Gestionar, administrar, inspeccionar, supervisar, controlar y comunicar las instalaciones y equipos de interés turístico de la Comarca. Prestar asesoramiento técnico a los propietarios de establecimientos turísticos o a aquellos emprendedores/as que tengan el proyecto de comenzar una nueva etapa, proporcionando la información necesaria por escrito sobre el marco legal a aplicar.
- Ejercer la potestad registral, inspectora, disciplinaria y sancionadora, sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia. La inspección turística, dará lugar a la elabo-



ración de un acta que notificará al interesado/a y se pondrá en conocimiento de los órganos administrativos correspondientes, para el inicio del expediente que en su caso proceda.

- Preparar y distribuir hojas de reclamaciones, libros e impresos de actas de inspección. Atender y tramitar las mismas, de acuerdo a la normativa aplicable.

- Elaborar y promocionar folletos, guías, publicaciones y cualquier otro material, para dar a conocer los recursos servicios de la Comarca y fomentar la captación de turistas y visitantes. Preparación de documentación gráfica y escrita, sobre la Comarca para diferentes fines. Atención a peticiones específicas de información turística de la Comarca.

- Participar en la elaboración del presupuesto Comarcal de turismo. Participación como técnico en la preparación de las bases y seguimiento de las subvenciones, tramitando aquellas de las que pueda resultar beneficiaria la Comarca.

- Proponer alternativas de financiación, así como las técnicas de gestión económica-financiera para la explotación turística.

- Analizar la calidad turística la Comarca del Bajo Martín.

- Coordinar, supervisar y promover la organización de ferias, talleres, iniciativas y eventos encaminados a incrementar la demanda turística en la Comarca.

- Promover la presencia activa de la Comarca en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el turismo.

- Participar tanto en las jornadas de planificación, charlas, encuentros o los eventos que sean requeridos.

Funciones asociadas a cultura:

- Formulación de propuestas de diseño y planificación de la programación cultural comarcal. Propuesta técnica de la distribución del presupuesto en materia de cultura.

- Participar en la preparación de las bases y seguimiento de las subvenciones mediante la emisión de los informes que le sean requeridos, o mediante la formulación de propuestas o gestión de trámites requeridos por el responsable.

- Gestionar las subvenciones y tramitar los expedientes generados en cultura, así como, las ayudas a las asociaciones socioculturales. Establecer/ dirigir los procedimientos operativos y administrativos, preparando las solicitudes de subvenciones y procediendo a realizar su justificación, ante el organismo público competente.

- Redactar y actualizar el inventario de grupos y artistas comarcales de acuerdo con las directrices marcadas por el responsable. Preparación de catálogos y organización de campañas culturales de acuerdo con las instrucciones del responsable de área.

- Recepcionar y realizar el filtrado de propuestas culturales.

- Coordinación de las propuestas y actividades de los diferentes municipios para tratar de darles una entidad comarcal. Elaboración técnica de planes globales que, en su caso, decidiera acometer la Comarca, bajo supervisión del responsable.

- Estudiar la interculturalidad para la planificación de actividades.

- Coordinar con la Diputación General de Aragón, las campañas culturales en las que participa la comarca, dentro del marco que en su caso se determine y apruebe por los responsables de las diferentes administraciones implicadas.

- Asistir a los eventos culturales de relevancia, que tengan lugar en la Comarca, cuando su presencia pudiera ser necesaria y siempre bajo la decisión política.

- Proponer actividades de animación a la lectura. Colaborar con los proyectos de la Diputación General de Aragón dentro del marco que se determine y apruebe por los responsables de las diferentes administraciones implicadas.

- Cooperar con la administración de la Comunidad de Aragón, para el mantenimiento del registro actualizado de los museos y bibliotecas, así como en la elaboración del censo, inventario y catalogación de los archivos y fondos documentales existentes en el territorio.

- Promocionar la creación de museos oficiales e infraestructuras en general, que sirvan como instrumentos de difusión de la cultura en la Comarca, procurando su mantenimiento, difusión y conservación tanto de los espacios como las obras.

- Garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso y disfrute de bibliotecas, museos y archivos comarcales.

- Llevar la coordinación y cooperación bibliotecaria entre los municipios de la Comarca a través de los servicios comarcales.

- Promocionar, difundir y fomentar el patrimonio cultural de interés comarcal, tradiciones populares y fiestas populares.

- Velar por el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes correspondientes a los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes que se encuentran en la Comarca y pertenecen al patrimonio cultural aragonés.



Segunda.— Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de formación universitaria de segundo ciclo, diplomaturas, licenciatura o grado universitario en Historia del Arte, Bellas Artes, Humanidades, Filosofía y Letras, Turismo, Ciencias Sociales.
- f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. A tales efectos los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier comunidad autónoma de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.
- g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 20 euros fijada por la ordenanza en vigor publicada en “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 17, de 26 de enero de 2023.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas: Ibercaja: ES48 2085 4005 16 033 0046779. Caja Rural: ES66 3080 0016 84 2038165128.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Instancias: forma y plazo de presentación.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a que se opte, se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I a esta convocatoria y se dirigirán al Presidente de la Comarca de Bajo Martín.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de esta Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente para los extranjeros.
- Fotocopia del título exigido; no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados que deban ser valorados.
- Justificante del ingreso bancario de la tasa por derechos de examen.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Comarca de Bajo Martín será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento Contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario.

Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el Tablón de edictos o anuncios de la Comarca de Bajo Martín y la Sede electrónica de la Comarca, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si transcurrido el citado plazo no se produjeran reclamaciones, quedará aquélla, sin más trámites, elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el Tablón de anuncios de la corporación y en la Sede electrónica de la Comarca.

No obstante, se procederá a la publicación de la fecha del examen con al menos quince días naturales de antelación, y en dicho anuncio se incluirá la composición del Tribunal de selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los Tribunales calificadores y órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo.

1. El Tribunal, que será nombrado por la Presidencia de la Comarca, estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el Tablón de edictos de la comarca y en la Sede electrónica.

El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

Tanto los miembros del Tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciadas las pruebas.



En el caso del suplente del vocal que haya sido designado como secretario del Tribunal podrá actuar alternativamente con el titular, excepto una vez iniciada una sesión.

9. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el Tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca de Bajo Martín.

12. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

Fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas sin responder, no puntúan. Se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación: $\text{nota} = \frac{\text{aciertos} - \text{errores}}{2}$.

Dichas preguntas versarán sobre las materias que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

El primero tendrá una duración de una hora y media y será calificado con una puntuación de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos y calificados como no apto.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema relacionado con el programa de los anexos que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tema propuesto será determinado por el Tribunal, por sorteo, inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio. El candidato tendrá que leer el tema ante el Tribunal. El Tribunal calificará el ejercicio y valorará la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita y oral, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativos a las tareas propias a realizar y en el que se valorará, además la capacidad de trabajo con ofimática básica.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.



Fase de concurso.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración final de los méritos será la suma del resultado obtenido en cada uno de los siguientes apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 40 puntos.

A) Formación: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

A.1. Por poseer título superior al exigido en la convocatoria. Máximo: 6 puntos:

- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo: 4 puntos.
- Máster o doctor en otros estudios relacionados con turismo: 2 puntos.

A.2. Conocimiento de idiomas: Máximo: 4 puntos:

Por disponer de certificado de nivel de conocimiento de alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea expedidos por escuelas de idiomas o centros oficiales, se valorará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los niveles del marco común europeo de referencia lingüística (MCRL):

- A1: 0,20 puntos.
- A2: 0,50 puntos.
- B1: 1 punto.
- B2: 2 puntos.
- C1: 3 puntos.
- C2: 4 puntos.

Se otorgarán los puntos correspondientes al nivel máximo obtenido en cada uno de los idiomas. El nivel se acreditará mediante aportación del título o certificado de la escuela de idiomas o centro oficial correspondiente.

A.3. Por estar habilitado como guía de turismo por alguna Comunidad Autónoma (solo puntuará una habilitación). Máximo 3 puntos.

- Guía de turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón: 3 puntos.
- Guía de turismo de Comunidad Autónoma: 1,50 puntos.

A.4. Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo y sus funciones realizado en los últimos diez años (tomándose como fecha de referencia la última de presentación de solicitudes y fecha de finalización del curso). Máximo: 7 puntos.

- De 20 o más horas 0,30 puntos.
- De 50 o más horas 0,50 puntos.
- De 75 o más horas 0,70 puntos.
- De 100 o más horas 1 punto.

Únicamente será valorado este apartado cuando de la documentación aportada por el aspirante se desprenda que la formación está directamente relacionada con el sector turístico y con las funciones de técnico de turismo. En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos. Los cursos que vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a diez horas.

La formación reseñada (apartado A) podrá acreditarse mediante fotocopia de los títulos, cursos y/o certificados, sin perjuicio de su acreditación, mediante los documentos originales, en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

B) Experiencia profesional: Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Por servicios prestados como Técnico de turismo u otros puestos relacionados con el sector turístico y con las funciones objeto del puesto de trabajo en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino:

- B.1. En Administración Pública, por cada mes completo: 1 punto.
- B.2. En entidades privadas, por cada mes completo: 0,50 puntos.

A los efectos de baremación los meses se computarán por treinta días, siendo posible acumular días de diferentes contratos para completar un mes o meses.

Para la valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa (37,5 horas). Por esa razón, la puntuación aplicable será objeto de la correspondiente reducción proporcional.



Cuando dentro de un mismo mes el interesado acredite diferentes trabajos a tiempo parcial, la valoración resultante de la acumulación de los mismos no podrá ser en ningún caso superior a la que correspondería de haber sido realizados en el seno de una única jornada completa.

La justificación de la experiencia profesional será la siguiente:

- Se acreditarán los servicios prestados con la presentación del informe de vida laboral, que deberá ir acompañado del certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio, o en su caso, acompañado de las correspondientes fotocopias de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio. No obstante, los originales de las fotocopias que se hayan podido presentar, se aportarán en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

Séptima.— *Calificación.*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes por puntuación obtenida, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se tendrá en cuenta la valoración de la formación, resolviéndose el empate en favor del aspirante que tuviese mayor puntuación en el apartado A.1; si persistiese el empate se pasará al siguiente apartado A.2, y, si fuese preciso, al tercer apartado previsto A.4.

- Segundo criterio: De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor valoración en servicios prestados a Administraciones Públicas (apartado B.1), y si persistiese, se dirimirá teniendo en cuenta la valoración de los servicios prestados en la empresa privada (B.2).

Si aún subsistiese el empate, se resolverá por sorteo público.

Octava.— *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación y baremación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Sede electrónica de esta Comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la Sede electrónica de esta Comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>), que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la Sede electrónica de esta comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

Novena.— *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima.— *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen al menos el primer ejercicio de la oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo que se cree tendrá carácter cerrado y anula todas las bolsas que pudieran existir. La vigencia se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.



El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

1.º Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en horario de 8:00 a 15:00 horas a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante dos horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. En caso de no ser localizado para tres ofertas de trabajo consecutivas, se considerará que los datos de contacto no están actualizados y causará la baja definitiva en la bolsa.

2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.

3.º En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera renunciado.

Los aspirantes localizados deberán comunicar su aceptación o renuncia a la oferta recibida en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden en la bolsa de trabajo:

- a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de siete días hábiles. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.
- b) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de siete días hábiles. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique el alta médica.
La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.
- d) La renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, siempre y cuando lo presente por escrito, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.



Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Undécima.— *Incidencias.*

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la Sede electrónica de la Comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>).

En la Sede electrónica de esta Comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>) aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante la Presidencia de esta Comarca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Híjar, 6 de junio de 2024.— El Presidente de la Comarca de Bajo Martín, Alfonso Manuel Pérez Omaque.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/
Doña.....
.....,
con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en
.....
.....,

Expone:
Que vista la convocatoria anunciada en el BOPT núm., de fecha....., en
relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario, Técnico en
Turismo y Cultura, mediante el sistema de concurso oposición libre conforme a las bases
que se publican en el BOPT núm., de fecha

Declara:
Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, reúne todas y
cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria,
aportando junto con la instancia la siguiente documentación:
—Fotocopia del DNI o pasaporte.
—Fotocopia de la titulación exigida
—Documentos acreditativos de los méritos alegados que deban ser valorados.
__Justificante del ingreso bancario de la tasa por derechos de examen

Por todo ello,

Solicita:
Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en
consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en dicha convocatoria.

En, a de de 2024

El solicitante,

Fdo.:



ANEXO II

Nota aclaratoria: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Temario convocatoria Técnico de Turismo y Cultura Comarca Bajo Martín.

Materias Comunes.

1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.
3. La Administración Pública: Concepto y clases.
4. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
5. Las Comarcas. Naturaleza y fines. Creación de las comarcas. Organización y competencias. Ley de comarcalización de Aragón. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
6. Ley 8/2023, de 12 de marzo, de creación de La Comarca del Bajo Martín.
7. Organización de la Comarca de Bajo Martín: Órganos de Gobierno y administrativos. Áreas y Servicios.
8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: Derechos y deberes. Incompatibilidades. Reglamento disciplinario.
11. La contratación en la Administración local: clases de contratos. Procedimientos.
12. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.
13. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Materias específicas turismo.

16. Orígenes y evolución histórica del turismo.
18. Las Administraciones autonómicas: Órganos y competencias en materia de turismo. Normativa turística aragonesa. Competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo.
19. Estructura organizativa del sector turístico aragonés: Departamentos y servicios. Dirección General de Turismo, etc.
20. Ley del Turismo en Aragón - Texto Refundido.
21. Competencias de las comarcas en materia de turismo atribuidas por la legislación de comercialización y el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.
22. Las Administraciones locales: Órganos y competencias en materia de turismo.
23. Consejo de Turismo de Aragón.
24. Oficinas de información turística: evolución, competencias y servicios. El Decreto de Oficinas de Turismo del Gobierno de Aragón.
25. Normativa en Aragón sobre casas rurales.
26. Normativa en Aragón sobre acampadas y alojamientos turísticos al aire libre.
27. Normativa en Aragón sobre albergues y refugios.
28. Normativa en Aragón sobre turismo activo.
29. Normativa en Aragón sobre bares, restaurantes y cafeterías.
30. Disciplina turística e inspección turística. Infracciones.
31. Tramitación de subvenciones públicas. Normativa aplicable: estatal, autonómica y local.
32. Agencias de viaje: definición y funciones, clasificación, turoperadores, características del sector.



- 33. Diversos tipos de alojamientos turísticos: modalidades y características.
- 34. Mercados turísticos actuales y potenciales de la Comarca de la Comarca del Bajo Martín.
- 35. Turismo Accesible. Concepto. Accesibilidad universal en el destino. Atención al cliente con necesidades de accesibilidad en los recursos culturales y turísticos.
- 36. El Turismo Activo. Concepto y actividades. Senderismo y BTT en la Comarca del Bajo Martín.
- 37. Turismo ornitológico. Concepto y características.
- 38. Astroturismo. Concepto y características.
- 39. Turismo familiar. Concepto y actividades.
- 49. Turismo gastronómico. Concepto y actividades. Turismo enológico.
- 50. Turismo responsable. Ecoturismo. Concepto y características.
- 51. Recursos turísticos de la Comarca del Bajo Martín.
- 52. La oferta turística en la Comarca del Bajo Martín: productos turísticos generales y especializados.
- 53. Plan aragonés de estrategia turística 2021-2024 (es más correcto denominarlo así).
- 54. Principales retos del turismo en la provincia de Teruel.
- 58. Redes Sociales.
- 59. Nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico.

Materias específicas cultura.

- Tema 1. Cultura y sociedad. Concepto de cultura. La cultura en el ámbito rural.
- Tema 2. Las políticas culturales municipales: origen y tipos.
- Tema 3. El diseño de políticas culturales municipales.
- Tema 4. La interacción entre cultura, sociedad y administración pública.
- Tema 5. La relación entre cultura, entidades públicas y privadas.
- Tema 6. La cultura en la Constitución española de 1978.
- Tema 7. La cultura en el Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 8. Bibliotecas. Concepto, tipos, objetivos, organización, titularidades y servicios.
- Tema 9. Archivos. Concepto, tipos, objetivos, organización, titularidades y servicios.
- Tema 10. Archivos y Bibliotecas de la Comarca del Bajo Martín.
- Tema 11. Museos. Concepto, organización y servicios.
- Tema 12. Los nuevos conceptos de museo. Museología y museografía.
- Tema 13. Las casas de cultura y equipamientos culturales.
- Tema 14. La cooperación institucional para la acción cultural.
- Tema 15. Las artes plásticas. Organización y diseño de exposiciones.
- Tema 16. Animación sociocultural: definiciones, campos de actuación y agentes implicados.
- Tema 17. La cultura como instrumento didáctico y como formación permanente.
- Tema 18. Cultura y nuevas tecnologías de la información.
- Tema 19. Los bienes de interés cultural en la Comarca del Bajo Martín.
- Tema 20. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico.
- Tema 21. La arquitectura popular (especial referencia a la Comarca del Bajo Martín).
- Tema 22. Dinamización y uso del patrimonio histórico-artístico (especial referencia a la Comarca del Bajo Martín).
- Tema 23. El patrimonio documental y bibliográfico.
- Tema 24. Etnografía y tradiciones populares (especial referencia a la Comarca del Bajo Martín).
- Tema 25. El patrimonio histórico-artístico como motor del turismo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/720/2024, de 25 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo, presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo, con arreglo a lo establecido en la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

Antecedentes

Por parte de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro se presenta la documentación a que hace referencia el artículo 5 de la mencionada Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, y en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 27 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, artículo 10 de la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, y Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es competencia de la Consejera de Economía, Empleo e Industria dictar resolución en el presente expediente.

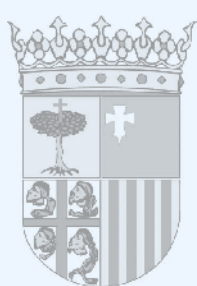
Segundo.— En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo solicitado de conformidad con el proyecto y documentos aportados, y basándose en lo establecido en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, con las condiciones y en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Por todo ello y vistas las disposiciones citadas, texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, normativa aplicable sobre procedimiento administrativo y las demás normas de general y pertinente aplicación, y vista y aceptada la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder en concepto de subvención con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para la financiación de proyectos en materia de consumo, que se recogen en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, conforme anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Denegar las subvenciones solicitadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro en función del artículo 2 de la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, según anexo II Subvenciones denegadas, que acompaña a esta Resolución.



Segundo.— El 50% del importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, y artículo 15 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El 50% restante, es decir, hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, .

Tercero.— El plazo de justificación termina el día 31 de octubre de 2024, debiéndose realizar según el artículo 11 de la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, y artículo 12 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, . Todos los justificantes se enviarán electrónicamente, para su comprobación, a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón; debiendo justificar el coste total del proyecto conforme anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar, desagregados en su caso, que acompaña a esta Resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden EEI/239/2024, de 27 de febrero, en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ANEXO I.- CUANTÍAS DE SUBVENCIONES E IMPORTE A JUSTIFICAR
SUBVENCIÓN CONSUMO 2024, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ASOCIACION/ ENTIDAD	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/FOMENTO AACC	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/PROYE CTO ESPECÍFICO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE A JUSTIFICAR (Coste total proyecto)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA Art. 8.3 de la convocatoria: 150 -----80.000 € puntos-----X €	IMPORTE A JUSTIFICAR FOMENTO AACC	SUBVENCIÓN CONCEDIDA FOMENTO AACC	IMPORTE A JUSTIFICAR PROYECTO ESPECÍFICO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROYECTO ESPECÍFICO
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS AL TOARAGÓN DE HUESCA G22010904	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Acciones de información y formación de consumidores y usuarios	20,61	17.800,00€	10.992,00€	8.900,00€	5.496,00€	8.900,00€	5.496,00€
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE ARAGÓN AICAR G50223791	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Retos y desafíos para la defensa de los consumidores en Aragón	108,75	82.291,01€	58.000,00€	33.952,31€	23.930,80€	48.338,70€	34.069,20€
FEDERACIÓN ARAGONESA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACU G50405059	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Producción y consumo responsable para educación a ciudadanos globales	22,50	21.461,00€	12.000,00€	10.730,50€	6.000,00€	10.730,50€	6.000,00€
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA FEACCU-HUESCA G22190201	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Plan de mejora de la competencia digital y plan de concienciación y educación medioambiental de los ciudadanos	76,86	51.647,49€	40.992,00€	22.426,88€	17.798,73€	29.220,61€	23.193,27€

ASOCIACION/ ENTIDAD	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/FOMENTO AACC	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/PROYEC TO ESPECÍFICO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE A JUSTIFICAR (Coste total proyecto)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA Art. 8.3 de la convocatoria: 150 -----80.000 € puntos-----X €	IMPORTE A JUSTIFICAR FOMENTO AACC	SUBVENCIÓN CONCEDIDA FOMENTO AACC	IMPORTE A JUSTIFICAR PROYECTO ESPECÍFICO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROYECTO ESPECÍFICO
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INFORMACU ARAGÓN G50324110	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Campaña práctica sobre gastos hipotecarios y cláusulas suelo hipotecarias abusivas	23,70	15.900,00€	12.640,00€	7.650,00€	6.081,10€	8.250,00€	6.558,90€
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES SAN JORGE G50709856	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Programa consumo responsable	18,75	17.697,00€	10.000,00€	8.848,50€	5.000,00€	8.848,50€	5.000,00€
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA ARAGÓN. ACTORA CONSUMO G50094531	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Recursos audiovisuales para consumidores digitales	87,00	64.000,00€	46.400,00€	32.000,00€	23.200,00€	32.000,00€	23.200,00€
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ARAGÓN UCA G50130590	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Defensa general del consumidor y control de mercado	122,61	83.200,00€	65.392,00€	40.768,00€	32.042,08€	42.432,00€	33.349,92€
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: ANOREXIA Y BULIMIA ARBADA G50732445		Ciclo Conferencias, Cursos y Talleres Actitud Arriba Autoestima	8,31	6.000,00€	4.432,00€			6.000,00€	4.432,00€

ASOCIACION/ ENTIDAD	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/FOMENTO AACC	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/PROYE CTO ESPECÍFICO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE A JUSTIFICAR (Coste total proyecto)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA Art. 8.3 de la convocatoria: 150 -----80.000 € puntos-----X €	IMPORTE A JUSTIFICAR FOMENTO AACC	SUBVENCIÓN CONCEDIDA FOMENTO AACC	IMPORTE A JUSTIFICAR PROYECTO ESPECÍFICO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROYECTO ESPECÍFICO
FUNDACION DFA G99118598		Actuaciones de formación, información y difusión de los derechos y deberes de los consumidores, del colectivo de personas con discapacidad física de Aragón	35,25	30.000,00€	18.800,00€			30.000,00€	18.800,00€
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO ECODES G50503523		Asesoría energética en hogares aragoneses, población general	43,08	28.735,00€	22.976,00€			28.735,00€	22.976,00€
FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS FAMCP V50221233		Información y Formación en materia de consumo en municipios y comarcas	24,00	16.000,00€	12.800,00€			16.000,00€	12.800,00€

**ANEXO II.- SUBVENCIONES DENEGADAS****SUBVENCIÓN CONSUMO 2024, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ASOCIACIÓN / ENTIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE FAYÓN G99464059	NO BENEFICIARIO



ORDEN EEI/721/2024, de 27 de junio, por la que se convocan los Premios al Comercio de Aragón para el año 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan competencias a los Departamentos, y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ejercicio de estas competencias, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 27 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y sus posteriores modificaciones, prevé la convocatoria en concurrencia competitiva del presente premio.

La segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del comercio minorista aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad del servicio prestado al cliente.

El artículo 15 del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, en su apartado 3 desarrolla el Programa denominado Premio Aragonés del Comercio, y lo justifica en la necesidad de incrementar el reconocimiento social de la actividad comercial, de modo que los empresarios de comercio y las asociaciones de comerciantes continúen siendo uno de los motores principales del impulso al sector comercial, reconocimiento que, a su vez, permite generar un efecto incentivador en el resto de agentes del sector identificando, reconociendo y difundiendo entre todo el sector y la ciudadanía en general las mejores prácticas de comercio que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron, mediante la Orden ICD/1055/2021, de 24 de agosto, las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con fecha 3 de septiembre de 2021. En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

En virtud, de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Economía, Empleo e Industria en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Se convocan los Premios al Comercio de Aragón 2024, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

2. La concesión de los premios se regirá por lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Orden ICD/1055/2021, de 24 de agosto, por lo previsto en la presente convocatoria, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 2. *Dotación.*

Tanto el premio como las menciones no tendrán dotación económica, al ser de carácter honorífico.



Artículo 3. *Categorías y menciones.*

1. Los Premios al Comercio de Aragón constarán de las siguientes categorías:

1. Iniciativa comercial de sostenibilidad medioambiental.
2. Pymes de comercio.
3. Grandes Empresas de comercio.
4. Proyecto destacado de inclusión social.
5. Asociaciones de comerciantes y Entidades sin ánimo de lucro.
6. Mejor gestión comercial de centros urbanos.
7. Multiservicios rurales.
8. Ferias.
9. Premio extraordinario.
10. Mención a comercios centenarios.

2. En todas las categorías será imprescindible que los participantes ejerzan su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El órgano de selección podrá, además, proponer un premio extraordinario cuando considere que una actividad o proyecto destaca por su aportación al sector comercial, ferial o artesano.

4. Además de las categorías establecidas, recibirán menciones honoríficas los comercios centenarios de la Comunidad Autónoma, que presenten candidatura y que acrediten su antigüedad, según su fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) u otro medio probatorio.

Artículo 4. *Candidatos.*

1. En la categoría de Iniciativa comercial de sostenibilidad ambiental, así como en la de proyecto destacado de inclusión social, podrán concurrir los siguientes candidatos: asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de comercio, Pymes y Grandes Empresas dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Los candidatos de la categoría segunda y tercera vienen ya delimitados por el contenido de las mismas.

3. En las categorías de Asociaciones de comerciantes y Entidades sin ánimo de lucro y de mejor gestión de centros urbanos, podrán presentar su candidatura las asociaciones, instituciones, federaciones u otros organismos intermedios de comerciantes de carácter territorial, sin fines de lucro, así como las que gestionen un centro comercial a cielo abierto o aquellas que se constituyan expresamente a través de un modelo de colaboración público - privada para la promoción de un área determinada.

A efectos de este premio, se entiende por centro comercial a cielo abierto (CCA) los espacios urbanos, de titularidad pública, que presenten una alta densidad comercial con un grado de asociacionismo de, al menos, el 40% de los comercios existentes en el área, que ofrezcan una imagen y conducta de actuación única, que tengan una gestión profesionalizada y cuenten con una oficina de atención al público consumidor.

4. En las categorías de Multiservicios Rurales y Ferias, podrán ser candidatos las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en las que se ubiquen uno de los Multiservicios Rurales o que promocionen una actividad ferial oficial inscrita en el Registro Oficial de Actividades Ferales de Aragón, con independencia de la temática.

5. No podrán ser candidatos aquellos que, en la misma modalidad, hayan obtenido el Premio al Comercio de Aragón en alguna de las dos convocatorias anteriores.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6. *Órgano de selección.*

1. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros: un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

a) Presidente: El Director General de Comercio, Ferias y Artesanía.

b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial, que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.



- c) Vocales: Tres vocales seleccionados entre funcionarios de la Administración, cuya actividad esté vinculada al comercio.
2. Todos los miembros tendrán derecho a voto.
3. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General competente en materia de comercio interior.
4. El órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección General competente en materia de comercio interior, del Gobierno de Aragón. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
5. El nombramiento de los miembros del órgano de selección, que no sean titulares de órganos, se realizará de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que por razones fundadas y objetivas no sea posible.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

Las candidaturas se valorarán sobre la base de los criterios que se detallan a continuación, adjudicándose el premio a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación. No serán valorados aquellos méritos que no hayan sido debidamente acreditados en la memoria.

Para obtener el premio será necesario tener una puntuación mínima de 40 puntos.

1. Premio Iniciativa comercial de sostenibilidad ambiental. Se valorarán las siguientes actuaciones:
 - a) Apoyo a la movilidad sostenible (hasta 20 puntos).
 - b) Gestión correcta de los residuos, así como iniciativas propias en orden a reducir los mismos (hasta 10 puntos).
 - c) Prácticas de ahorro energético, de agua, así como el uso de las energías renovables (hasta 20 puntos).
 - d) Actuaciones para una mejora y cuidado del entorno en que se ubican, preservando el entorno natural en que se integren (hasta 10 puntos).
 - e) Que formen parte de proyecto de cooperación que contribuya a la protección del medio ambiente o al desarrollo sostenible (hasta 10 puntos).
 - f) Cualquier otra acción a considerar que contribuyan al objetivo del premio (hasta 30 puntos).
2. Premios a empresas de comercio minorista en las modalidades de Pymes y Grandes Empresas de comercio. Se valorarán las siguientes actuaciones:
 - a) La introducción de nuevas tecnologías en el negocio, tanto en lo referido a la gestión como al proceso de comercialización (hasta 20 puntos).
 - b) Contenido de la web, posibilidad de compra on line, canales de comunicación con el consumidor y utilización de marketing digital (hasta 20 puntos).
 - c) Implantación de sistemas homologados de calidad, obtención de certificados o registro de marca propia (hasta 10 puntos).
 - d) La innovación y singularidad referida al producto y a la tienda (hasta 15 puntos).
 - e) Relevancia generacional y antigüedad en la actividad comercial (hasta 10 puntos).
 - f) Incremento de la dimensión empresarial, tanto en la formación de capital como en la implantación territorial, mediante la apertura de sucursales/franquicias, el acuerdo con otras empresas para poder participar, en todos los estadios, del canal comercial o la internacionalización (hasta 15 puntos).
 - g) Mejora en los procesos de comercialización de forma que tenga una especial incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor final, mejorando los servicios prestados, con especial atención al turismo de compras y a la responsabilidad social de la empresa (hasta 10 puntos).
3. Premio a Asociaciones de comerciantes y Entidades sin ánimo de lucro. Se valorarán las siguientes actividades:
 - a) Antigüedad de la entidad (hasta 10 puntos).
 - b) Implantación y utilización de servicios telemáticos avanzados, de uso colectivo, que contribuyan a la mejora de la gestión del comerciante, el impulso del comercio electrónico y la difusión de la imagen colectiva y particular, mediante marketing digital (hasta 20 puntos).
 - c) Acciones de información y sensibilización hacia las empresas asociadas que contribuyan a la promoción comercial, atención al público, o implantación de sistemas homologados de calidad, (hasta 10 puntos).
 - d) Servicios prestados a los asociados, en particular los referidos a la adaptación a las nuevas tecnologías (hasta 10 puntos).



- e) Desarrollo de actividades de promoción del comercio asociado, de animación comercial y de atracción del turismo y visitantes de ocio y cultura hacia las zonas comerciales; para ello, se valorará especialmente el empleo de nuevas tecnologías y el análisis de los resultados obtenidos en las actividades de promoción (hasta 25 puntos).
 - f) Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes (hasta 10 puntos).
 - g) Otras actividades a considerar que redunden en un mejor asociacionismo comercial. (hasta 25 puntos).
4. Premio al Proyecto destacado de inclusión social en el ámbito comercial. Para la concesión del premio se valorarán los siguientes elementos:
- a) Proyectos que fomenten la inclusión de las personas con diversidad funcional (hasta 20 puntos).
 - b) Se valorará el impacto positivo de las medidas en los trabajadores con diversidad funcional empleados, así como en el funcionamiento de las organizaciones (hasta 20 puntos).
 - c) Participación de las personas con discapacidad en el desarrollo o disfrute de la creación o del proyecto (hasta 20 puntos).
 - d) Accesibilidad al comercio (hasta 10 puntos).
 - e) Que tenga garantías de continuidad y sea un proyecto sostenible en el tiempo (hasta 10 puntos).
 - f) Otros elementos valorables del proyecto no previstos (hasta 20 puntos).
5. Premio a la Mejor gestión comercial de centros urbanos. Para la concesión del premio se valorarán los siguientes elementos:
- a) Actuaciones de mejora de la gestión integral en el comercio de la zona (hasta 10 puntos).
 - b) Iniciativas complementarias de las actuaciones públicas en esas áreas, que permitan robustecer, modernizar y hacer más atractiva la oferta comercial y empresarial y el acceso a la misma (hasta 10 puntos).
 - c) Implantación y utilización de servicios telemáticos avanzados, de uso colectivo, que contribuyan a la mejora de la gestión, e impulso del comercio electrónico y la difusión de la imagen en particular, mediante marketing digital (hasta 10 puntos).
 - d) Acciones de información y sensibilización hacia los comerciantes de la zona que contribuyan a la promoción e implantación de códigos de buenas prácticas, sistema arbitral de consumo, o sistemas homologados de calidad (hasta 10 puntos).
 - e) Desarrollo de actividades de animación comercial y de atracción del turismo y visitantes de ocio y cultura; para ello, se valorará especialmente el empleo de nuevas tecnologías y el análisis de los resultados obtenidos en las actividades de promoción (hasta 10 puntos).
 - f) Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes (hasta 10 puntos).
 - g) Mejora del mobiliario urbano, señalética, y de la accesibilidad global en las zonas comerciales (hasta 20 puntos).
 - h) Participación de otras entidades privadas o públicas en los gastos de creación y mantenimiento de la asociación u organización que presente el proyecto (hasta 10 puntos).
 - i) Otras actividades que contribuyan a una mejor gestión de los centros urbanos (hasta 20 puntos).
6. Premio a los Multiservicios Rurales. Se valorará la ejecución, de planes locales de comercio, o de mejora del equipamiento en las áreas comerciales tales como:
- a) Mejoras que supongan un beneficio sustancial para el abastecimiento y la oferta de servicios a los ciudadanos del municipio (hasta 20 puntos).
 - b) Actuaciones sobre los locales comerciales promoviendo su ocupación, en particular por jóvenes emprendedores, y el relevo generacional (hasta 20 puntos).
 - c) Que pongan a disposición de los habitantes puntos y servicios de internet en el municipio (hasta 10 puntos).
 - d) Que dispongan de un desfibrilador (hasta 10 puntos).
 - e) Que dispongan de información turística de la comarca en sus instalaciones (hasta 10 puntos).
 - f) Que desarrollen actividades de animación comercial y de atracción del turismo y visitantes de ocio y cultura hacia las zonas comerciales (hasta 10 puntos).
 - g) Otras actuaciones destacables ligadas a los mismos, que redunden en una mejora de los servicios ofrecidos a los habitantes del municipio y su entorno (hasta 20 puntos).
7. Premio a la mejor Feria oficial celebrada en el territorio aragonés.
- a) Repercusión comercial y de atracción de visitantes en el municipio (hasta 20 puntos).
 - b) Calidad de la organización y de los servicios adicionales prestados (hasta 10 puntos).



- c) Variedad de stands o número en aquellos que se traten de ferias temáticas (hasta 10 puntos).
- d) Accesibilidad y servicios disponibles para personas con diversidad funcional (hasta 10 puntos).
- e) Notoriedad del evento en cuanto a la atracción de visitantes de otras Comunidades Autónomas o países (hasta 10 puntos).
- f) Actividades culturales y de ocio familiar ligadas a la organización de la propia feria (hasta 10 puntos).
- g) Que se haya celebrado ininterrumpidamente durante los últimos 15 años (hasta 10 puntos).
- h) Otras actuaciones destacables no detalladas y que hagan de la Feria un evento destacado y singular (hasta 20 puntos).

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. La presentación de las solicitudes se formularán por los candidatos ya descritos.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/premios-comercio-aragon-2024>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10412.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

3. Se presentará una única solicitud por solicitante, pudiendo solicitar más de una categoría en la misma solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España o en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes presentadas se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentación que debe aportarse necesariamente en la solicitud:
 - Memoria de actividad estructurada sobre la base de los criterios a valorar y documentos acreditativos de los méritos alegados, para la correspondiente categoría a la que presente su candidatura.



- En caso de ser persona jurídica, documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante, y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- Alta en el IAE.
- b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:
 - Acreditación de la identificación fiscal.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
 - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- c) Declaraciones responsables.
 En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:
 - No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No ha sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
 - No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
 - Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 10. Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a dis-



posición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Artículo 11. *Resolución de los premios.*

1. Las solicitudes resolución de los premios se resolverán por la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. La resolución se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo a ser publicada en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, una vez celebrada la entrega de premios.

3. Los premiados se comprometen a no publicitar la concesión del mismo, hasta que no se celebre la entrega de premios.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte y que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Disposición adicional única. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Consejera competente en la materia para dictar disposiciones que desarrollen el contenido de esta Orden y para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de la misma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**La Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica sustancialmente y se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de monoglicéridos y fosfolípidos para alimentación animal, ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por Adisseo Nutrición Animal, SLU, por la instalación de una nueva línea de producción de piensos compuestos y complementarios. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/5330).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Adisseo Nutrición Animal, SLU, con NIF B-99383804, y domicilio social en el polígono agroindustrial Saso Verde 4 de Alcalá de Gurrea (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, SL. (Expte. INAGA 500301/02/2015/10911). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-1009. La Resolución ha sido modificada puntualmente por este Instituto por Resolución de 15 de marzo de 2018, corregida por Resolución de 21 de mayo de 2018, Resolución de 6 de abril de 2020, Resolución de 8 de abril de 2022 y revisada y modificada puntualmente por Resolución de 22 de marzo de 2022.

Segundo.— Con fecha 7 de diciembre de 2017, se publica en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero.— Por Resolución de 28 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se hace constar el cambio de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), a favor de la sociedad Adisseo Nutrición Animal, SLU. (Expte. INAGA 500301/02/2022/8537).

Cuarto.— Por Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, considera no sustancial la modificación consistente en la sustitución de todas las carretillas de gasoil por eléctricas que se incorpora al presente expediente.

Quinto.— Por Resolución de 13 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación consistente en ampliar la gama de productos terminados, sin ampliar ni modificar las instalaciones. Se instalará una aspiración en la línea de ensacado de la nave 3, dando lugar a un nuevo foco. Sobre la nueva gama de productos terminados, se establecía que Adisseo Nutrición Animal, SLU. debía presentar en el plazo de un mes, documentación complementaria al expediente de revisión que se encontraba en trámite, ya que es necesaria la descripción y cuantificación de los productos, materias primas y su balance para actualizar su autorización a las nuevas capacidades. Sin embargo, Adisseo no ha presentado la citada memoria por lo que no es posible incorporar el proceso de mezcla de micronutrientes a la presente propuesta de resolución.

Sexto.— Con fecha 26 de mayo de 2023, Adisseo Nutrición Animal, SLU solicita la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, que consiste en incorporar una nueva línea de piensos que consiste en mezclar materias primas de origen vegetal y animal con aditivos, una línea de almacenamiento y distribución de materias primas, piensos complementarios y premezclas y por último una línea de reenvasado de piensos complementarios y premezclas de aditivos para alimentación animal. Con fecha 1 de junio de 2023 se comunica al promotor el inicio del expediente que conlleva una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 2 de junio de 2023.



Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 4 de septiembre de 2023 y 11 de marzo de 2024.

Séptimo.— Con fecha 4 de junio de 2021, Adisseo Nutrición Animal, SLU presentó la documentación necesaria para la revisión de las MTD de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen, generándose la apertura del expediente INAGA 500301/02/2021/5704. Se incorpora la documentación de la revisión al presente expediente de modificación sustancial.

Octavo.— La actividad alimentaria proyectada no llega al umbral establecido por el Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, por lo que la nueva actividad de piensos por sí sola no está sometida a autorización ambiental. No obstante, procede incorporar esta nueva actividad de producción de piensos a la Autorización Ambiental Integrada de la instalación debido a que se cumple con el artículo 6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sobre el alcance de la Autorización Ambiental Integrada, la nueva actividad se desarrolla en el lugar del emplazamiento de la instalación que realiza una actividad del anejo 1, guarda una relación de índole técnica con la actividad del anejo 1, y tiene repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que se vaya a ocasionar. Asimismo, la ampliación es considerada modificación sustancial debido a que concurren los criterios b) Un incremento de más del 50% de la capacidad de producción de la instalación en unidades de producto y c) Un incremento superior al 50% de las cantidades autorizadas en el consumo de materias primas y energía, del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Noveno.— Tras analizar la información contenida en el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 21 de septiembre de 2023, por el que se somete el proyecto al trámite de información al público durante veinte días. Con fecha 9 de octubre de 2023, se comunica al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea el citado periodo de información pública. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 16 de octubre de 2023. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Décimo.— Con fecha 4 de diciembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea en relación a este expediente en todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 12 de febrero de 2024 se recibe el informe del Ayuntamiento de 26 de enero de 2024, en el que se informa que la instalación proyectada es conforme con la normativa urbanística y no se observa contravención de otras disposiciones de competencia municipal, todo ello de acuerdo con el informe del técnico de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca de 15 de enero de 2024.

Decimoprimer.— Con fecha 4 de diciembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, sobre las prescripciones técnicas que se estimen oportunas para incorporar en la autorización en materia de protección de suelos y aguas subterráneas. Con fecha 21 de diciembre de 2023 se recibe informe del Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, en el que se informa que revisada la documentación y dado que el proyecto de la ampliación no conlleva el uso, producción o emisión de sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, no se considera necesario requerir documentación adicional en materia de protección de suelos y aguas subterráneas.

Decimosegundo.— Con fecha 22 de abril de 2024 se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de diez días. Con fecha 26 de abril de 2024 el promotor presenta una comunicación por la que indica que no hay alegaciones al informe propuesta de resolución del INAGA. No obstante, se incorporan a la Resolución 600,82 toneladas de materias primas del grupo 13 del Reglamento (UE) n.º



68/2013 de la Comisión, de 16 de enero de 2013, relativo al Catálogo de materias primas para piensos, que no habían sido indicadas en el informe propuesta de resolución del INAGA.

Decimotercero.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes, regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 4.1.b), del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y 4.a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones. En la presente Resolución se establece la obligación de mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad de las sustancias afectadas por el Reglamento REACH, la obligación de cumplir las condiciones de vertido de acuerdo con el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se indican las emisiones másicas de todos los focos de emisión y se establecen para los focos de emisión 2, 3 y 4 (de partículas) las frecuencias de los controles y normas de medición establecidas en la MTD2 de la Decisión 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción. Se actualiza el apartado de control de emisiones a la atmósfera para adaptarlos al Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción. Se adaptan los apartados de residuos a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Así mismo, se actualizan las tablas de residuos incorporando las nuevas cantidades y las operaciones de tratamiento posterior. Dado que con la ampliación generará 10t/año de residuos peligrosos procede su inscripción como productor de residuos peligrosos con las condiciones establecidas en la precitada Ley 7/2022, de 8 de abril. En cuanto a la responsabilidad para recuperar el medioambiente alterado por producción de residuos peligrosos, dado que se trata de una modificación sustancial, deberán realizar un nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada y constituir la garantía financiera obligatoria prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Decimocuarto.— Se incorporan las Mejores Técnicas Disponibles que le son de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción. La actividad alimentaria proyectada en la presente modificación no llega al umbral establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre,



por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

1. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Adisseo Nutrición Animal, SLU, con NIF B-99383804, por la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4 (coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X:693.092, Y:4.659.494, Z:395) y CNAE-2009 10.91, en el término



municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una capacidad de producción de monoglicéridos líquidos de 26.000 t/año, una capacidad de producción de monoglicéridos sólidos, obtenidos a partir de los anteriores, de 6.000 t/año, una capacidad producción de lecitina de soja hidrolizada líquida de 2.500 t/año, una capacidad de producción de lecitina de soja hidrolizada sólida, obtenida a partir de las anteriores, de 2.917 t/año, y 51.200 t/año de piensos complementarios o piensos compuestos, todos ellos destinados a alimentación animal". Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación.

La actividad industrial que desarrolla la empresa Adisseo Nutrición Animal, SLU, es la fabricación de monoglicéridos, lecitina de soja hidrolizada y piensos complementarios y compuestos, destinados a la alimentación animal, en unas instalaciones ya existentes en las que se producía anteriormente biodiesel por otro promotor. Las instalaciones se ubican en el área 4 del polígono agroindustrial Saso Verde de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Las instalaciones se componen de un edificio de control que abarca las oficinas, sala de control, taller, almacén y laboratorio, una nave de proceso para la fabricación de monoglicéridos líquidos donde se ubican siete depósitos de materias primas y trece depósitos de producto terminado, así como ocho depósitos sin uso, una nave de reactores donde se sitúan cuatro reactores de 20 t de capacidad, una nave de proceso para la fabricación de monoglicéridos sólidos donde se ubican tres depósitos calefactados y un mezclador de 3 m³, dos naves de fabricación de lecitina de soja hidrolizada donde se ubican cuatro depósitos de materia prima, tres de producto terminado, un reactor con agitador y serpentín además de varios depósitos relativos al proceso, 4 naves de almacenamiento de producto terminado, envases y materia prima (óxido de silice), una nueva nave destinada a la mezcla de piensos compuestos y complementarios con aditivos y una zona exterior donde se ubicarán cuatro depósitos de 30 m³ para almacenamiento las materias primas.

En el exterior, existe otra zona de almacenamiento con varios depósitos ya existentes, de los cuales sólo se utilizarán seis, cuatro para materia prima y dos para glicerina. Asimismo, la instalación cuenta con una torre de destilación a la que no se le va a dar uso.

Se cuenta con las siguientes líneas de producción:

- Línea de producción de monoglicéridos líquidos: Estos monoglicéridos se obtienen mediante la reacción de esterificación entre un ácido carboxílico y glicerol en presencia de ácido fosfórico como catalizador. Dicha reacción, se produce en caliente gracias al empleo de una caldera de generación de vapor, en reactores cerrados y en atmósfera de nitrógeno. Tras finalización de la reacción, se baja la temperatura mediante intercambiadores de calor. Los ácidos carboxílicos de partida son propiónico, butírico, láurico y su uso dependerá de la demanda del mercado para cada uno de los derivados. En el caso del ácido butírico, también se fabricará el correspondiente triglicérido denominado tributyrin. Como productos secundarios, se obtienen 500 t/año de condensados de ácido butírico 20% y de ácido propiónico 20%.

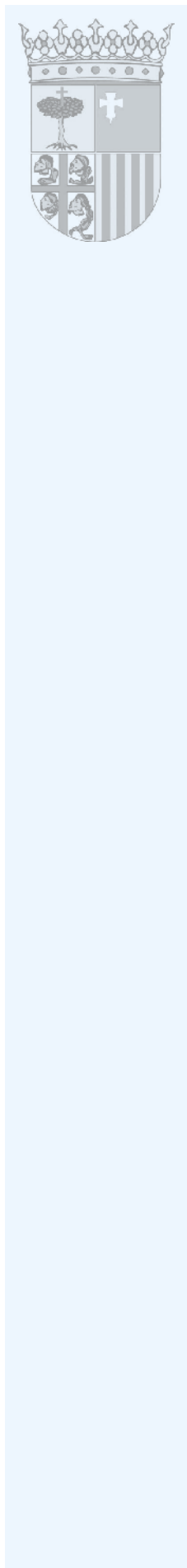
El almacenamiento de los productos líquidos obtenidos se realiza en trece depósitos (entre 3 y 35 m³) en el interior de la nave de proceso, para mantenerlos en condiciones adecuadas de temperatura y viscosidad, y posteriormente trasvasados a camiones cisterna para su posterior comercialización. El tiempo de almacenamiento de los productos finales oscilará entre dos y cuatro meses.

Los productos secundarios, compuestos de un 20% de ácido y un 80% de agua, se almacenan en cuatro tanques de 6 m³ cada uno, para luego ser envasados en GRG de 1 m³ para su venta. El tiempo de almacenamiento de estos productos secundarios, también se estima entre dos y cuatro meses.

- Línea de producción de monoglicéridos sólidos: Esta línea se instalará en la denominada nave 6 dedicada actualmente a producción. Parte del monoglicérido líquido obtenido en el proceso anterior se calienta en unos depósitos de calentamiento con agitador. Una vez alcanzada la temperatura necesaria, se trasvasan a un depósito que los dosifica a presión en un mezclador de 3m³ en el que se adiciona óxido de silicio para la obtención como producto final del monoglicérido en fase sólida.

El producto obtenido es descargado del mezclador, bien en big bag de aproximadamente 500 kg o bien envasado en sacos de 20-25 kg, para su almacenamiento en los almacenes 3, 4 o 5 tras el control de calidad.

- Líneas de producción de fosfolípidos líquidos: La planta dispone de dos líneas de producción de fosfolípidos líquidos (lecitina de soja hidrolizada), una que consume lecitina de soja no modificada genéticamente y otra que consume lecitina de soja genéticamente modificada. Se trata de dos líneas similares e independientes únicamente comparten el reactor.



Línea 1 (lecitina de soja no modificada genéticamente): La materia prima, lecitina de soja, llega en camión a la planta y se bombea directamente a un depósito de 45m³ que la mantiene a estado líquido a 50.°C. Posteriormente, se toma una muestra para comprobar la cantidad de agua y la cantidad de sólidos en el laboratorio de la planta (debe contener un 60 % de sólido) y se toma otra muestra para analizar el contenido en fosfolípidos en un laboratorio externo ubicado en Alemania. El proceso se inicia con la eliminación de los ácidos grasos y sólidos de los fosfolípidos. Para ello la lecitina de soja se bombea al reactor común de ambas líneas de producción de 21m³ de capacidad, donde se mezcla con agua destilada y la enzima fosfolipasa A2 durante un periodo de 5 horas a 55.°C. Posteriormente, la lecitina se almacena en un depósito intermedio de 11m³ para pasar a un depósito a presión de 3,5 m³ antes de llegar al evaporador que trabaja en vacío y que funciona más lentamente que el reactor (máximo 500 kg/hora), de ahí la necesidad de un almacenamiento previo. El evaporador combina centrifugación y columna de vapor y funciona a 140.°C y a 4-5 bares de presión y dispone de un agitador para separar los líquidos viscosos. El agua es conducida a un depósito de 1m³ (depósito de condensados) y la mezcla lecitina de soja y enzima se almacena en dos depósitos (depósitos de destilados) de 920 y 860 litros, desde donde se bombea a un depósito de 10m³ en el que se comprueba que se ha eliminado correctamente el agua y los sólidos del producto (el producto final contiene un 56% de sólidos). Finalmente, la lecitina de soja hidrolizada se almacena en un tanque de 45 m³ lista para su expedición en camiones.

Línea 2 (lecitina de soja genéticamente modificada): Las materias primas se conduce desde el depósito exterior junto de 100 m³ directamente al reactor compartido con la línea 1 ubicado en el interior de la nave. El proceso productivo es el mismo que la línea 1 pero utilizando otros equipos semejantes a excepción del reactor que es compartido en ambas líneas. No obstante, el evaporador de esta línea tendrá una capacidad de funcionamiento de 750 kg/h. Por último, el producto terminado es almacenado en dos de los depósitos exteriores de 40 y 50 m³ cada uno.

Para la limpieza de los depósitos y el reactor involucrados en el proceso de fabricación se utiliza aceite de soja no modificada, almacenado en IBC's. Esta limpieza no produce residuo, puesto que el aceite resultante de la limpieza es apto para introducirlo en el depósito de producto final de la línea 2 junto con la lecitina de soja hidrolizada (GMO) de esta forma se evita la contaminación cruzada entre líneas y, además, el aceite mejora la viscosidad del producto final.

- Línea de producción de fosfolípidos sólidos se instalará en la denominada nave 2 dedicada actualmente a producción. La proporción de producto es de 60:40, -60% fosfolípidos líquidos y 40% óxido de silicio. Parte del fosfolípido líquido obtenido en el proceso anterior se dosifica a presión al mezclador de cintas (Ribbon mixer) durante 65 minutos. Poco a poco se adiciona el SiO₂ al mezclador. Transcurridos 65 minutos el proceso ha concluido y el producto obtenido, lecitina de soja hidrolizada en estado sólido, es almacenado en big bags de aproximadamente 500 kg, en los almacenes (nave 3-4-5). Se instalará una línea de ensacado en la nave 3 de forma que se pueda suministrar el producto en sacos de 20 kg.

- Línea de piensos que consiste en la mezcla de materias primas de origen vegetal (cereales, oleaginosas) y animal (pescados) con los aditivos (tecnológicos, organolépticos, nutricionales y zootécnicos) mediante tolvas automatizadas que alimentan a dos mezcladoras con el mix seleccionado. Los productos se ensacan en sacos de 25 kg o se expiden en big-bags, almacenándose mientras tanto en el área de producto terminado. La capacidad de mezcla es de 16t/h y se dispondrá de 5 silos de almacenamiento que contarán con un sistema de filtros, con una efectividad del 99% sin salida al exterior.

Se dispone de laboratorio propio para el análisis, tanto de la materia prima como del producto final.

Los rangos de producción anual estimada para los distintos productos fabricados en las instalaciones, en función de la fluctuación de la demanda del mercado son los siguientes:



Producto	Producción anual (t)
Monolaurin	8.000-14.000
Monopropionin	5.000-6.000
Monobutyryn	4.000-8.000
Tributyryn	1.000-2.000
Monocap (monoglicérido de ácido cáprico y caprílico)	500
Monomass (monoglicérido de cadena corta)	1.000
Monolaurin dry*	4.000
Monopropionin dry*	1.000
Monobutyryn dry*	1.000
Lecitina de soja hidrolizada líquida	2.500
Lecitina de soja hidrolizada sólida **	2.917
Piensos compuestos o complementarios con aditivos	51.200

* Estos productos se obtienen a partir de su correspondiente monoglicérido líquido, fabricado en la misma instalación.

** Estos productos se obtienen a partir de su correspondiente Lecitina de soja hidrolizada líquida, fabricado en la misma instalación.

Además, se obtienen como productos secundarios 500 t/año de condensados de ácido butírico 20 % y de ácido propiónico 20 %.

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes.

Materias primas y auxiliares.

Los consumos anuales de materias primas previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:



Materias primas	Línea de proceso	Consumo anual (t)
Glicerina	Monoglicéridos	12.600
Ácido láurico	Monoglicéridos	7.200
Ácido butírico	Monoglicéridos	2.900
Ácido propiónico	Monoglicéridos	2.500
Ácido cítrico	Monoglicéridos	800
Mezcla de ácido cáprico y ácido caprílico	Monoglicéridos	250
Ácido fosfórico (catalizador)	Monoglicéridos	75
Óxido de silicio	Monoglicéridos y fosfolípidos	5.067
Lecitina de soja	Fosfolípidos	2.500
Enzima fosfolipasa A2	Fosfolípidos	1,25
Aceite de soja	Fosfolípidos	2,2
Acetona (reactivo)	Fosfolípidos	10 l
Granos de cereales y sus productos derivados	Pensosos	400,35
Semillas oleaginosas, frutos oleaginosos y sus productos derivados	Pensosos	412,13
Pescados, otros animales acuáticos y sus productos derivados	Pensosos	395,38
Minerales	Pensosos	10.670,9
Productos y coproductos obtenidos por fermentación, utilizando microorganismos	Pensosos	4.058,02
Aditivos tecnológicos	Pensosos	14.765,57
Aditivos organolépticos	Pensosos	1.211,67
Aditivos nutricionales	Pensosos	1.478,25
Aditivos zootécnicos	Pensosos	17.207,36
Materias primas del grupo 13 del Reglamento (UE) 68/2013 (fructosa, almidón, ...)	Pensosos	600,82

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

Agua.

El agua empleada procede de la red de abastecimiento de agua del polígono industrial, siendo su consumo 755 m³/año, de los cuales unos 280 m³/año son para usos sanitarios y laboratorio, y 475 m³/año para el proceso de producción.

Combustible.

Los combustibles utilizados en la instalación son gas natural y gasoil para la caldera de generación de vapor, siendo el consumo máximo previsto al año de 13.550 litros/año de gasoil y 52.416,53 m³/año de gas natural, que suma un consumo energético total de 720 MWh/año.



Electricidad.

El consumo anual de electricidad es de 2.992 MWh.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Adisseo Nutrición Animal, SLU, se detallan en los anexos de la presente Resolución; en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios, serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas.

La instalación de Adisseo Nutrición Animal, SLU dispone de las Mejores Técnicas Disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y de las Mejores Técnicas Disponibles conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, que se encuentran detalladas en el anexo VI-Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la presente Resolución.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación, y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y, en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, vía fax o telefónica, de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla, debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de superación de límites de emisión a la atmósfera y



valores y umbrales de calidad del aire inmediatamente después de transcurrida la incidencia, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo con indicación de las medidas correctoras realizadas y el resultado de la mismas. La comunicación inicial inmediata se realizará al correo electrónico dgcalidadysos@aragon.es y en la mayor brevedad posible se remitirán por escrito.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, categorías 4.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y 4.a.ii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

1.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

1.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61,



84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándose al promotor, momento en que quedará sin efecto el apartado 2 de la Resolución de 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser ampliado este plazo.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

1.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación. Transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Adiseo Nutrición Animal, SLU, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha co-



municación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo V.— Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

Una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones o inscripciones que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular las relativas a la seguridad alimentaria animal y de seguridad industrial de la instalación.

1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y revisada de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Igualmente, se considera revisada de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

A) Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales de Adisseo Nutrición Animal, SLU se compone de las purgas de la caldera de vapor, con una generación máxima de 300 m³/año y la debida a usos sanitarios en oficinas y laboratorio, estimada en 280 m³/año, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado del polígono industrial. Se dispone asimismo de una red separativa de aguas pluviales, que antes de su vertido a la red de saneamiento del polígono pasa por dos separadores de hidrocarburos con un caudal aproximado de 8.784 m³/año.

B) Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l

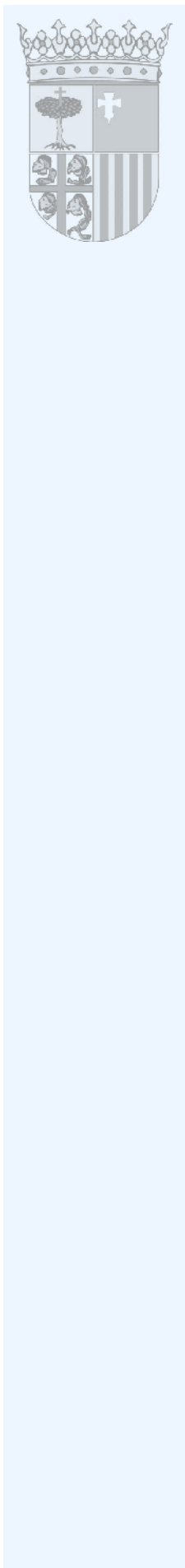
C) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos, Adisseo Nutrición Animal, SLU deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido (aguas residuales y aguas pluviales). Ambas arquetas recogerán todas las aguas generadas en la empresa y estarán situadas en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en las arquetas de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en las arquetas de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y por el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.



ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Adisseo Nutrición Animal, SLU como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-2046, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el foco 1 de Adisseo Nutrición Animal, SLU en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR2046/ICM01, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04052205 "Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad igual o mayor de 10.000 t/año", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A.1. Emisiones canalizadas.

Foco 1.

Caldera de vapor de 3.285 kWt. Utiliza como combustible gas natural y gasoil.

La chimenea de evacuación del foco tiene una altura de 2,3 m y un diámetro de 0,6 m.

Codificado como AR2046/ICM01.

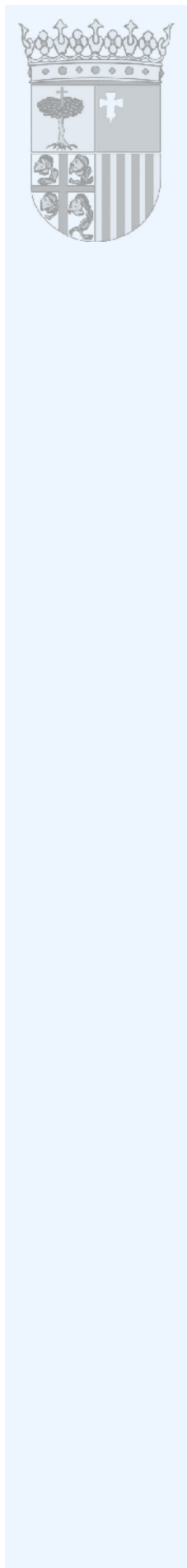
Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303 Se contempla la emisión de gases de combustión (NOX, CO).

El caudal de emisión es de 4.483 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 1.440 h/año.

Los límites admitidos para cada contaminante son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas kg/año)
NOX	200 mg/Nm3	1.291,1
CO	(1)	-

(1) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.



Número registro	AR2046/ICM01
Nombre de la instalación	Caldera/Generador de vapor 1
Potencia térmica nominal	3,28 MW
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural/Gasoil
Fecha de puesta en marcha	01/01/2001
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	1.440
Carga media	100 %
Razón social	Adiseo Nutrición Animal, S.L.U
Ubicación de la instalación	Pol. agroindustrial Saso Verde núm. 4 de Alcalá de Gurrea (Huesca).
Domicilio social	Pol. agroindustrial Saso Verde núm. 4 de Alcalá de Gurrea (Huesca).
Código NACE	10.91

Foco 2.

Salida de filtro de mangas del mezclador de monoglicéridos líquidos con silicio para la producción de monoglicéridos sólidos.

Este foco se codifica como AR2046/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04052206.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 5,5 m y un diámetro de 0,45 m.

Se contempla la emisión de partículas.

El caudal de emisión es de 4.761 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 2.040 h/año.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	50 mg/Nm3	485,62

Foco 3.

Aspiración del mezclador de fosfolípidos líquidos con óxido de silicio para la producción de fosfolípidos sólidos. Dispone de filtro mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR2046/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04052206.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 3,5 m y un diámetro de 0,3 m.

Se contempla la emisión de partículas.

El caudal de emisión es de 2.260 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 1.920 h/año.

El límite admitido para esta emisión es:



Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	50 mg/Nm ³	216,96

Foco 4.

Aspiración de la ensacadora de producto terminado.

Este foco se codifica como AR2046/PI03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04052752.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 2 m y un diámetro de 0,2 m.

Se contempla la emisión de partículas.

El caudal de emisión es de 1.556 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 1.920 h/año.

El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	50 mg/Nm ³	149,38

A.2. Emisión difusa de olores.

En la instalación se producen emisiones difusas de olores por el uso de ácido butírico para la fabricación de monoglicéridos.

La empresa deberá disponer de un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (MTD 20) que deberá revisarse periódicamente para que la emisión de olores no cause molestias a las zonas residenciales cercanas a la planta.

B. Control de las emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.



- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En el foco 1, clasificado en el grupo C y correspondientes a instalaciones de combustión medianas, se deberá realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas serán cada 3 años.

En los focos 2 y 3 clasificados en el grupo B, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado anualmente según Decisión de Ejecución 2017/2117 (MTD 2).

En el foco 4, sin grupo, se deberán mediciones oficiales por organismo de control autorizado anualmente según Decisión de Ejecución 2017/2117 (MTD 2).

- Normas de medición.

Para los focos y parámetros afectados por la Decisión de Ejecución 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en la industria química orgánica de gran volumen de producción, la medición de los contaminantes atmosféricos, se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

Nº foco	Parámetros	Norma (s)
2, 3 y 4	Partículas	EN 13284-1

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m³/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m³N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la

csv: BOA20240708017



potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

La información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, se conservarán durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Adisseo Nutrición Animal, SLU deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III. Emisiones de ruido y su control.

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde el inicio de la actividad ampliada, Adisseo Nutrición Animal, SLU realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de seis meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Adisseo Nutrición Animal, SLU, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

En lo que respecta a la gestión posterior, Adisseo Nutrición Animal, SLU prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de residuos peligrosos y C. Producción de residuos industriales no peligrosos, del presente anexo, para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de Residuos Peligrosos.

Se inscribe a Adisseo Nutrición Animal, SLU, en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-484 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros de aceite usados)	150202	1	HP14	R0305
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros de mangas)	150202			
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	6	HP14	R0304, R0309
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	0,5	HP14	R0201
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809.	190810	1	HP06/HP14	R0308, R0901
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (derrames)	70101	1	H14	R0201
Otros aceites de motor de transmisión mecánica y lubricantes	130208	0,4	HP6/HP14	R0901
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos	200135-21 200135-22 200135-61	0,1	HP14	R0404, R1202
TOTAL		10		

El almacenamiento de los residuos peligrosos se realiza en depósitos específicos ubicados en el taller del edificio de recepción. Para la limpieza de los posibles derrames se dispone de una red de recogida en toda la instalación que los conduce a un depósito de 60 m³.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Adiseo Nutrición Animal, SLU, sin perjuicio de que deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada en el nuevo análisis de riesgos que Adiseo Nutrición Animal, SLU deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 1.7.1. de esta Resolución.

C. Producción de Residuos No Peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Papel y cartón	200101	5	R0304
Envases de madera (palés)	150103	20	R0305, R0309
Envases de papel y cartón (sacos de papel, embalajes...)	150101	20	R0304
Envases de plástico (sacos de rafia, plástico...)	150102	20	R0305, R0307, R0309
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	200136-23	0,1	R0404, R1202
Mezcla de residuos municipales	200301	25	D1302, D0502
TOTAL		90,1	

El almacenamiento de los residuos no peligrosos se realiza en depósitos específicos ubicados en el taller del edificio de recepción.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Alcalá de Gurrea. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Adiseo Nutrición Animal, SLU, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, cinco años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

La empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Adiseo Nutrición Animal, SLU, deberá disponer de contratos de tratamiento con gestores autorizados de los residuos no peligrosos y conservar las acreditaciones documentales de retirada durante, al menos, cinco años.

Esta documentación estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.



ANEXO V PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Adisseo Nutrición Animal, SLU, tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Las materias primas que se utilizan en el proceso se almacenan en tanques especialmente preparados para su contención, de tal forma que no se produzcan vertidos. Existen cubetos de retención y sistemas de drenaje que garantizan la recogida de todos los derrames de aguas de proceso y de productos químicos, que de no ser reintroducidos en el proceso se gestionarán como residuo.

- Para la limpieza de los posibles derrames producidos se dispone de una red de recogida en toda la instalación que los conduce a un depósito de 60 m³ para ser gestionados por gestor autorizado.

- De forma distribuida por las instalaciones se dispone de materiales absorbentes, para evitar contaminación por cualquier posible vertido accidental que se pueda producir. Dichos absorbentes se gestionarán posteriormente como el resto de los residuos peligrosos generados en las instalaciones.

- La maquinaria, compresores, etc, que utilizan aceite se mantienen periódicamente para evitar pérdidas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Adisseo Nutrición Animal, SLU, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar al Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

ANEXO VI MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

A. Mejores Técnicas Disponibles de los Sistemas Comunes de Tratamiento y Gestión de Aguas y Gases Residuales en el Sector Químico.

Adisseo Nutrición Animal, SLU, dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:



Apartado	Subapartado	Nº MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)
SISTEMAS DE	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) (*)	
GESTIÓN AMBIENTAL	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento	
	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas	
RESIDUOS	----	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.	
EMISIONES AL AIRE	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso	
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental	
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos. Se deberá cumplir al menos una técnica.	23.a) Localización adecuada
				23.b) Medidas operativas.

(*) La instalación debe disponer de un SGA con todas las características establecidas en la MTD perfectamente cumplimentado y firmado.

B. Mejores Técnicas Disponibles en la Industria Química Orgánica de Gran Volumen de Producción.

Adisseo Nutrición Animal, SLU, dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2117 de la Comisión de 21 de noviembre de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en la industria química orgánica de gran volumen de producción, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales.

De acuerdo con la Decisión DEI de la industria química orgánica de gran volumen, a la planta le son de aplicación las conclusiones generales sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD1 - MTD19).

MTDs generales de aplicación:

Monitorización de las emisiones atmosféricas.

- MTD2. Adisseo Nutrición Animal realiza mediciones anuales de las emisiones canalizadas (partículas) de sus focos 2, 3 y 4, siguiendo la norma UNE-EN 13284-1.

Emisiones atmosféricas de otros procesos/fuentes.

- MTD8: Los focos de proceso 2 y 3 disponen de filtro de mangas para reducir la emisión de partículas (MTD 8f).



- MTD11: Los focos de proceso 2 y 3 disponen de filtro de mangas para reducir la emisión de partículas (MTD 11c).

Eficiencia en el uso de recursos.

- MTD15: Adisseo Nutrición Animal ha seleccionado el ácido fosfórico como catalizador dado que generan un medio ácido (esterificación), no es vulnerable a venenos, por lo que su vida útil se prolonga hasta el siguiente punto del proceso productivo (MTD 15a).

Las condiciones de operación del reactor están monitorizadas según el diseño del proceso productivo desarrollado. La monitorización permite el control del consumo y rendimiento del catalizador. (MTD 15 c y d).

Condiciones distintas de las condiciones normales de equipos críticos.

- MTD18: Los equipos identificados como críticos medioambientalmente son: almacenamiento de materias primas, auxiliares y productos terminados, reactores de proceso, zona de carga y descarga, filtro de manga, zona de almacenamiento de residuos, caldera de gas natural, red de saneamiento, abastecimiento de agua, trafo e instalación eléctrica (MTD18a). Adisseo Nutrición Animal deberá disponer de un programa de fiabilidad de equipos críticos que incluya lo indicado en la MTD18b.

- MTD19: Adisseo Nutrición Animal dispone de protocolos internos de arranque y parada. En las instalaciones con emisiones el arranque debe ser gradual para evitar picos de emisión a la atmosfera.



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Ecoasfalt, SA, en la Cantera San Roque, parcela 181, polígono 101, de Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2023/1626).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

El proyecto consiste en la puesta en marcha de una planta de tratamiento de asfalto fresado o en bloques procedente de obras de restauración o demolición de firmes en Pedrola (Zaragoza).

La operación de tratamiento a realizar es la de reciclado, sustituyendo materias primas en la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente.

Los residuos que se admitirán en las instalaciones son restos de firmes de carreteras y autovías, fresados o fragmentados, con código LER 170302 (mezclas bituminosas no peligrosas), procedentes de obras mayores realizadas en el entorno, normalmente de sustitución de firmes (obra civil cuyos promotores pueden ser la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, el Gobierno de Aragón, la Confederación Hidrográfica del Ebro, comunidades de regantes, empresas energéticas, etc.), pero también pueden proceder del levantamiento de firmes asfálticos para otro tipo de obras como reposición de tuberías, entre otras. Se excluyen de la gestión los residuos procedentes de obras menores.

1.1. Alternativas.

El promotor no ha planteado alternativas de ubicación, la empresa justifica su elección basándose en criterios de eficiencia operativa, reducción de costos y minimización de impactos ambientales y sociales.

1.2. Ubicación.

La planta se encuentra en el paraje conocido como Vadina López, en la parcela 181, con acceso a través de la parcela 180, del polígono 101, del término municipal de Pedrola (Zaragoza), dentro del límite autorizado para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas en la cantera denominada San Roque, con n.º R.M. 160, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), en un área ya restaurada.

Las coordenadas del perímetro de la actividad propuesta, (huso 30, ETRS89) son: punto 1 (645.839,7 4.626.405), punto 2 (645.816,6 4.626.395), punto 3 (645.842,7 4.626.374) y punto 4 (645.865,8 4.626.383).

1.3. Descripción del proyecto.

1.3.1. Recogida de residuos.

Los residuos que se admitirán en las instalaciones son restos de firmes de carreteras y autovía, fresados o fragmentados, con código LER 170302 (mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 170301).

Se llevará a cabo una verificación de recepción de los residuos en la báscula que se instalará junto a la cabina de control de la planta de asfalto. Los vehículos que transporten material a la planta serán sometidos a inspección de contenido y admisión de los residuos.

La entrada de residuos y la generación de los albaranes de entrada y salida se gestionarán desde la cabina de control de la planta de fabricación de aglomerado asfáltico utilizando una báscula electrónica de 16 m² y 60 t.

1.3.2. Transporte.

La gestión de residuos en el centro generará un tráfico de 8 camiones diarios, incluyendo sus viajes de ida y vuelta. El promotor señala en el documento ambiental que, sin el centro de gestión de Pedrola, estos camiones tendrían que recorrer más kilómetros, probablemente hasta instalaciones de Zaragoza capital.

1.3.3. Proceso de valorización.

Los residuos que se admitirán en las instalaciones consisten en restos de firmes de carreteras y autovías, fresados o fragmentados, con código LER 170302 (mezclas bituminosas no peligrosas).

Según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la operación de valorización que se realizará al aglomerado asfáltico fresado o en bloques es la R0507, que corresponde al reciclado de residuos inorgánicos en



sustitución de materias primas en otros procesos distintos de la fabricación de cemento, en este caso, en la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente.

Las operaciones a las que se someterán los residuos en la planta incluyen la descarga en la solera hormigonada y, cuando sea necesario, el cribado para obtener dos tamaños. Cuando haya una cantidad considerable de fragmentos, estos se machacarán con equipos móviles y se cribarán nuevamente en dos tamaños. Todo el material que ingrese en la instalación se empleará en la fabricación de aglomerado asfáltico.

Basándose en su experiencia, la empresa promotora estima que pueden tratarse 20.000 toneladas anuales (220 días de trabajo/año), lo que representa 10.000 metros cúbicos, produciendo dos tamaños de áridos. Con el cribado se generarán dos acopios: uno de 0-10 mm y otro de 10-40 mm, los cuales se consumirán en su totalidad en el proceso de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente.

1.3.4. Almacenamiento de residuos.

La capacidad de almacenamiento de los residuos depende del tamaño de la solera hormigonada, que será de 833 m². Considerando una altura media de acopio de 2,5 m, la capacidad será de 2.080 m³, es decir, 4.160 toneladas.

1.3.5. Almacenamiento del producto terminado.

Como se ha indicado, con el cribado final tras la trituración, se producirán dos tamaños de áridos y dos acopios: 0-10 mm y 10-40 mm, que se consumirán en su totalidad en el proceso de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente. No se ha especificado la capacidad de almacenamiento del acopio de áridos tratados listos para su reciclaje.

1.4. Instalaciones.

Las instalaciones para el tratamiento de los residuos constarán de los siguientes elementos: 1. Cerramiento perimetral. 2. Zona de recepción para el control de entrada de los residuos, con báscula. 3. Playa de descarga de los residuos con solera impermeabilizada y sistema de recogida de lixiviados. 4. Zona de tratamiento principal con unidades móviles de trituración y de cribado. 5. Viales. 6. Maquinaria móvil.

La superficie total del recinto industrial es de 14.380 m², el perímetro exterior de 485 m, dispone de un vallado de 103 m y la solera de hormigón de descarga de los residuos tiene 833 m².

El perímetro de las instalaciones proyectadas es de 485 metros de longitud, siendo inaccesible por tres de sus límites debido a un talud de 6 metros de altura. En el límite del recinto que da a la cantera se instalará un vallado con malla de acero galvanizado de torsión simple, de 2 metros de altura, sujeta mediante postes de 80 mm de diámetro. Se instalará una puerta doble de 10 metros de anchura.

La playa de descarga de residuos será una zona de 833 m² impermeabilizada mediante hormigón armado para evitar la posible contaminación del suelo por el vertido de residuos líquidos. Se construirá con una ligera pendiente del 2% hacia el extremo norte de la misma, donde se dispondrá una amplia cuneta hormigonada in situ con sección en V, que a su vez desaguará en una arqueta de recogida, hacia la tubería de alimentación del sistema depurador, consistente en un tanque horizontal con cámaras de decantación y separador de hidrocarburos.

El equipo depurador que se instalará consta de doble decantación a la que se añadirá un separador de hidrocarburos. El depósito debería recoger el agua de lluvia caída en la plataforma impermeabilizada de 833 m², donde se depositan los residuos no peligrosos que llegan a las instalaciones, por lo que el dispositivo debe depurar sólidos en suspensión y muy pequeñas cantidades de sustancias peligrosas, como aceites o disolventes. El agua depurada se recogerá en una balsa hormigonada.

Los residuos depositados en la solera se someterán a cribado mediante equipos móviles alquilados con accionamiento hidráulico y motor diésel. Si el residuo llega en bloques, se triturará en unidades móviles de machaqueo primario o molienda secundaria. La maquinaria se instalará en la zona norte del recinto vallado, junto a la solera hormigonada.

Los viales internos tendrán 10 m de anchura, serán acondicionados con zahorra artificial rasada con motoniveladora y pisada.

La fuerza motriz necesaria para el funcionamiento de la planta será suministrada a partir de la instalación de un grupo electrógeno, ubicado dentro del área de instalación. Además, se instalará un grupo auxiliar de pequeña potencia para cuando la planta no esté en funcionamiento, para alumbrado, pequeñas reparaciones, etc. No se instalará contenedor de gasoil; este se suministrará según necesidades, al igual que el agua, que se aplicará a caminos y acopios mediante cuba. El agua de uso y consumo de los trabajadores solo se empleará en los vestuarios y servicios higiénicos. Para ello, existen en la cantera aseos que están dotados de la correspondiente red de saneamiento.



1.5. Maquinaria.

Planta móvil Inrame UM-200 para la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente.

Báscula electrónica de 16 m² y 60 t.

Cribadora Powerscreen Turbo Chieftain 1400.

Equipo móvil de cribado con accionamiento hidráulico y motor Diésel, o Extex S7.

Machacadora móvil del tipo TESAB RK 1012S o similar.

Maquinaria móvil: retroexcavadora de ruedas, camiones dumper, bañeras, pala cargadora y tractores.

1.6. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo No Urbanizable Genérico conforme a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de Pedrola.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio Ramsar. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla), y se solapa con el área crítica definida para la especie.

Se ubica en el ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo bajo-medio de incendio forestal, tipo 7 de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

1.7. Recursos.

La energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de la planta será suministrada por un grupo electrógeno de 513 kW que se ubicará apoyado sobre la solera hormigonada dentro del área de la instalación.

Además, se instalará un grupo auxiliar de pequeña potencia para cuando la planta no esté en funcionamiento, para alumbrado, pequeñas reparaciones, etc, cuya potencia es de 48 kW, situado igualmente sobre la solera hormigonada general de la planta.

Sobre el consumo de agua no se ha indicado nada concreto excepto que se aplicará a caminos y acopios mediante cuba.

El agua de uso y consumo de los trabajadores sólo se empleará en los vestuarios y servicios higiénicos. Para ello existen en la cantera aseos que están dotados de la correspondiente red de saneamiento.

1.8. Vertido.

El grupo depurador recogerá las precipitaciones que caigan sobre la solera, así como las precipitaciones que fluyan hacia el punto de recogida.

En el decantador se acumulan las partículas sedimentables, las cuales se acumulan en el fondo del equipo. El agua pasa al separador de hidrocarburos que retiene los posibles contenidos en grasas e hidrocarburos. Por último, el agua depurada se almacenará en una balsa hormigonada de 1m de profundidad máxima y 22,1 m³ de capacidad. Las coordenadas del grupo decantador son las siguientes (huso 30, ETRS89): X = 645.817 Y = 4.626.393.

1.9. Residuos generados.

No se ha indicado expresamente ninguna previsión en este aspecto ya que todos los residuos recibidos de mezclas bituminosas serán tratados y potencialmente reciclados en la planta de fabricación de mezclas en caliente.

Los únicos residuos generados serán los de mantenimiento de maquinaria y equipos, los cuales deberán almacenarse adecuadamente y ser entregados a gestores autorizados.

2. Tramitación del expediente.

2.1. Requerimiento de información.



Con fecha 25 de septiembre de 2023, se realiza un requerimiento de documentación adicional a la empresa en el que se le solicita que aporte una adenda al documento ambiental que incluya la información solicitada.

El 10 de octubre de 2023, presenta una adenda al documento de impacto ambiental como respuesta al requerimiento realizado.

2.2. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 21 de noviembre de 2023 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Comarca Ribera Alta del Ebro.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Dirección General de Urbanismo.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente.

El 24 de noviembre de 2023, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza remite en relación al procedimiento de evaluación ambiental simplificada el Acuerdo adoptado el 6 de octubre de 2023, con el siguiente literal: Pedrola: Informe para autorización en suelo no urbanizable de proyecto de planta de aglomerado asfáltico en polígono 101, parcela 181. CPU 2023/188, en el que se informa favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras un proyecto de construcción de planta móvil de aglomerados asfálticos en el término municipal de Pedrola.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 12 de diciembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 13 de diciembre de 2023, se realizan las consultas preceptivas ordinarias a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria y al Ayuntamiento de Pedrola.

Solo se reciben respuestas de los siguientes organismos consultados:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Tratamiento y generación de residuos.

Impactos:

- Lixiviación al suelo y potencial contaminación de aguas subterráneas por compuestos orgánicos volátiles (COVs), hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs) y otros contaminantes presentes en el asfalto fresado durante el almacenamiento y tratamiento.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Impermeabilización del área de almacenamiento.
- Instalación de sistemas de drenaje y recogida de derrames y lixiviados.
- Inspecciones regulares del área de almacenamiento y tratamiento.
- Uso de tecnología de reciclaje que minimice la generación de residuos peligrosos y la liberación de contaminantes durante el proceso de fabricación de nuevos aglomerados asfálticos.

- Asegurar que el personal esté capacitado en el manejo seguro de materiales peligrosos y en la operación de los sistemas de tratamiento y reciclaje.

Valoración:

Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y en la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar y obtener la empresa según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las prescripciones que se señalan más adelante en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y en cualquier caso, lo siguiente:

- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados



y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

3.2. Contaminación atmosférica (emisiones de gases, polvo y ruido).

Impactos:

- Contaminación por emisión de gases.
- Emisión de partículas de polvo por el movimiento de la tierra y de los residuos, así como por el almacenamiento de ambos.

- Ruido ocasionado por la maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Ubicación en zona deprimida rodeada de taludes de 6-8 m de altura.
- Realización de los trabajos únicamente en horario diurno para evitar molestias por ruidos a la población o a la fauna.
- Reducir la escorrentía superficial al mínimo.
- Riegos periódicos en lugares estratégicos.
- Engravillado del suelo en zonas de acopios.
- Retirada periódica de los materiales finos que se generan en los viales transitados.
- Correcto mantenimiento de la maquinaria de cara a minimizar las emisiones de los gases de combustión y de polvo y partículas.

Valoración:

La actividad de tratamiento de residuos no peligrosos se identifica con el código CAPCA 09100902, valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad superior a 50 t /día - Grupo B - (20.000 t/año/220 = 90,9 t/día), y la actividad de fabricación de aglomerados asfálticos se identifica con el código CAPCA 03031300 - Grupo B - producción de mezclas bituminosas o conglomerados asfálticos. Por ello, teniendo en cuenta que el funcionamiento no será continuo, ni la actividad antrópica será nueva en la zona, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, las necesarias para minimizar las emisiones y lo establecido en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos y de la planta de fabricación de aglomerados asfálticos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y, en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).
- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

Por otro lado, en materia de ruidos también se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

3.3. Impacto sobre los suelos y las aguas superficiales y subterráneas.

Impactos:

- Cambios en la composición del suelo por las labores de preparación del terreno.
- Modificación de los flujos de drenaje en superficie por la adecuación del terreno a la actividad y a la construcción de las distintas instalaciones.
- Posible contaminación de aguas subterráneas por derrames e infiltraciones de aceites o sustancias peligrosas.
- Posible contaminación de aguas superficiales por escorrentías sin tratar que escapen de las instalaciones.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- En el desarrollo de las actividades se usará únicamente el área definida para cada una de ellas.
- Correcto mantenimiento de la maquinaria para evitar vertidos accidentales.
- Las reparaciones de la maquinaria no se efectuarán en el recinto de la parcela.
- Empleo de aceites de gran calidad que permiten alargar la vida útil de los mismos.



- Ubicación de acopios lejos de cauces y masas de agua, medida de fácil aplicación ya que no existen cerca.

- Recogida de lixiviados y posterior depuración.

- Recogida de pluviales fuera de la solera hormigonada hacia el sistema de depuración de la planta de fabricación de áridos.

- Se contará con material absorbente para recoger eventuales derrames. En ese caso, este material contaminado se tratará como residuo peligroso.

Valoración:

Debido a que la superficie a ocupar ya se encuentra degradada por acopios y circulación de maquinaria y que no se van a abrir nuevos viales, el impacto sobre el suelo se limita al riesgo de contaminación por vertidos accidentales. Por ello, todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria autopropulsada que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.

En la actividad no se llevará a cabo ningún tratamiento de residuos que necesite el consumo de agua. Por tanto, la única necesidad de agua será para el riego de pistas mediante cubas, lo que supone un volumen anual pequeño.

Respecto a las aguas residuales, no se especifica el destino una vez tratadas, si bien la Confederación Hidrográfica del Ebro ha emitido informe favorable con condiciones.

Se construirá una solera hormigonada con recogida y tratamiento de lixiviados, en la cual se deberán almacenar todos los residuos. Así como los materiales tratados listos para pasar al proceso de fabricación de aglomerados asfálticos.

En consecuencia, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Los residuos de asfalto fresado o en bloques, tanto antes como después de ser triturados y cribados, no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no solo explanado con zahorra) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de las aguas tratadas procedentes de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, de la planta de aglomerados asfálticos y de la limpieza de las instalaciones.

- En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Corrección de la contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3.4. Impacto sobre la vegetación y la fauna.

Impactos:

- Afecciones al crecimiento vegetativo de las plantas del entorno por polvo y gases.

- Destrucción de la vegetación por paso de vehículos pesados.

- Alteraciones de ecosistemas vegetales.

- Conatos de incendio.

- Molestias por ruido a la fauna terrestre.

- Atropellos.

- Efectos sobre las aves similares a las descritas para la fauna terrestre. Además de la posible pérdida de espacios de nidificación, presencia de humana y maquinaria, eliminación de hábitats, etc.



Medidas preventivas y/o correctoras:

- Correcto mantenimiento de la maquinaria para minimizar las emisiones de los gases de combustión y de polvo y partículas que pueden afectar a las plantas.
- Circulación de vehículos y maquinaria únicamente por los viales y las zonas establecidas.
- Si se prevé la generación de polvo excesivo por la maquinaria o por el tipo de actividad, proceder al riego de los caminos de acceso y áreas de trabajo.
- Medidas de prevención de incendios:
 1. Advertencias al personal para evitar situación de incendio.
 2. Disponer de sistemas de comunicación para poder avisar a los bomberos en caso de emergencia.
 3. No acumular combustible en el recinto.
 4. Colocar un extintor portátil en cada vehículo y llevar a cabo el mantenimiento adecuado.
 5. Comprobar que no quedan restos vegetales ni basuras acumuladas en la zona.
- Minimizar acopios de material.
- Colocación de acopios protegidos del viento.
- Reducir la velocidad de circulación de los vehículos por las pistas de acceso, limitada a 20-30 km/h.
- Evitar trabajar en horas nocturnas.
- Correcto mantenimiento de la maquinaria para evitar ruidos innecesarios.
- No dejar basuras ni restos de comida, para evitar proliferación de roedores.

Valoración:

El área de afección no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Espacio Natural de Protección Especial, Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), área de interés faunístico y florístico ni Zonas Húmedas.

En la actividad que nos ocupa, el único efecto sobre las plantas que viven en los alrededores consistiría en la alteración de sus funciones fisiológicas, sobre todo a causa de la deposición de polvo sobre sus partes aéreas.

En general, la presencia de maquinaria y personas en la zona, la emisión de partículas y el ruido generado por la actuación pueden ocasionar molestias y cambios de comportamiento en las especies de fauna ya que reacción más probable ante una actuación como la proyectada quizá sea la de la huida. No obstante, la actual existencia de actividad humana y la capacidad de aclimatación de la fauna hace prever que el impacto sea menor.

El trasiego de maquinaria en la zona supone un incremento del riesgo de atropello que afecta de forma directa a los vertebrados habituales en el área, sin embargo, este se valora como un impacto no significativo, ya que el incremento de tránsito será pequeño en una zona ya muy antropizada.

Como se indica en el apartado de figuras de protección, el proyecto se encuentra dentro de área crítica de cernícalo primilla, por lo que los trabajos de instalación se efectuarán fuera del periodo de reproducción y cría, desde el 1 de marzo al 31 de julio.

Por tanto, la valoración del impacto sobre la fauna será compatible y sobre la vegetación será moderado.

3.5. Impacto sobre el patrimonio y paisaje.

Impacto y valoración:

No se prevé la afección a ningún elemento de interés arqueológico, paleontológico, ni a ningún Lugar de Interés Geológico. En todo caso, si se localizara algún indicio se comunicará al departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, de quien se seguirán puntual y diligentemente las correspondientes indicaciones.

3.6. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impactos:

- Tráfico de vehículos pesados por los caminos rurales.
- Prácticas inadecuadas por parte de los trabajadores.
- Acumulación de materiales finos en los caminos transitados.
- Emisiones de gases de los tubos de escape.
- Emisiones de polvo por la circulación de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras:

- Señalizar limitaciones de velocidad.
- Señalizar la salida de maquinaria.
- Se accederá al área tan sólo por el acceso marcado.
- Señalización de peligro en el entorno de la actividad.



- Adecuada utilización de medidas de seguridad individuales y colectivas para evitar accidentes.

- Minimizar tráfico aprovechando viajes.
- Conservar y mejorar los accesos.

Valoración:

La puesta en marcha de la actividad supone la consolidación de la empresa en la zona de influencia, creando empleo y formando parte del tejido empresarial del entorno. Por ello el impacto generado en el medio socioeconómico de la zona es un impacto compatible. La correcta gestión de los residuos también constituye un impacto positivo, ya que evita tanto la obligación de realizar desplazamientos en vehículos pesados como los vertidos ilegales. La valorización reduce la extracción de recursos naturales.

3.7. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor indica que la actividad propuesta determina riesgos de tipo bajo. Es importante señalar que la naturaleza esencialmente inerte del material tratado, que no experimenta ninguna reacción ni transformación en contacto con el aire o el agua, limita notablemente los riesgos derivados de la actividad, así como el carácter esporádico de la misma.

El propio diseño de las instalaciones incorpora las principales medidas preventivas y correctoras como son el vallado, la solera hormigonada y la recogida y tratamiento de los lixiviados.

La empresa indica que el riesgo de inundación y el riesgo por colapso es bajo, el riesgo por deslizamiento es muy bajo y el riesgo por vientos alto. Se ubica en una zona de tipo 7 caracterizada por su peligrosidad baja-media e importancia de protección baja de incendios forestales.

Según el mapa de susceptibilidad por peligrosidad de riesgos sísmicos referida a la Escala Macrosísmica Europea (EMS) del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), la actividad propuesta se encuentra en una zona de susceptibilidad por peligrosidad muy baja con intensidad inferior a VI.

De acuerdo a la información recabada de datos históricos no se han producido catástrofes en la zona que puedan poner en peligro el proyecto.

En relación a riesgos por actividades antrópicas la actividad propuesta se encuentra a 720 m de la autopista A-68, que según la cartografía de susceptibilidad de riesgo por transporte de mercancías peligrosas del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), presenta flujos de mercancías peligrosas de entre 250.000 y 400.000 t/año.

La actividad que se propone se encuentra a 2.470 m de distancia de un gaseoducto al que la cartografía de susceptibilidad de riesgo por accidentes en gaseoductos y oleoductos del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) le asigna una zona de alerta ante accidentes de entre 400 y 500 m.

Según el mapa de susceptibilidad de riesgo químico del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), la actividad que se propone se encuentra a 9,5 km de la zona con nivel de riesgo inferior RQ-GI-053.

Según el mapa de susceptibilidad de riesgo radiológico y nuclear del Plan territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), la actividad propuesta se encuentra a una distancia de unos 9,7 km de un nivel interior de riesgo la instalación radiactiva IRA/1128.

Valoración:

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto riesgo alto por vientos.

3.8. Plan de vigilancia ambiental.

Descripción:

- Agua subterránea: La comprobación de la no existencia de vertidos accidentales se realizará diariamente mediante inspección visual.

- Composición y volumen de lixiviados: El nivel del depósito de lixiviados será inspeccionado quincenalmente, aunque durante periodos de lluvias intensas, esta inspección deberá ser diaria. Además, se verificará el correcto funcionamiento del sistema, incluyendo cunetas, arquetas y tanques, con la misma frecuencia de control visual y revisión del plan de mantenimiento del tanque.

- Perímetro: El control del perímetro, incluyendo la efectividad del cerramiento y el estado de la pantalla vegetal, se llevará a cabo de forma quincenal mediante inspección visual.

- Instalaciones: El estado de la playa de descarga, grietas y juntas, así como la efectividad en la recogida de lixiviados, será revisado quincenalmente. La vigilancia de la aparición de



cárcavas y surcos de erosión se realizará mensualmente, y el control de caminos, incluyendo riegos periódicos, acumulaciones de polvo y estado general, será semanal. Todos estos controles se efectuarán mediante inspección visual y, en el caso de los caminos, con maquinaria adecuada.

- Maquinaria: El mantenimiento de la maquinaria móvil se realizará según la planificación del mantenimiento establecido, asegurando el control del cumplimiento de este plan. Lo mismo se aplica para el mantenimiento de la maquinaria fija, siguiendo la planificación correspondiente.

Valoración:

No hay un seguimiento de afecciones al medio natural (fauna y vegetación) planificado para varios años, no se indica que se seguirá una misma metodología durante el seguimiento previo, durante las obras y durante la explotación para poder así hacer comparaciones y los estudios de seguimiento durante la fase de explotación deberían de ser lo más científicamente precisos, de modo que usen metodologías estandarizadas.

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Ecoasfalt, SA en la Cantera San Roque, parcela 181, polígono 101, de Pedrola (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Pedrola para el conjunto de la instalación la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para lo que deberá tener en cuenta:

- Como no se ha especificado una capacidad de almacenamiento del árido obtenido listo para su uso se debe entender que en la solera hormigonada de 833 m² con capacidad para 4.160 toneladas se almacenarán tanto los residuos de entrada como los áridos obtenidos listos para su reciclaje y uso en la fabricación del aglomerado asfáltico en caliente.

- Los residuos de asfalto fresado o en bloques, tanto antes como después de ser triturados y cribados, no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no sólo explanado con zahorra) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de las aguas tratadas procedentes de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, de la planta de aglomerados asfálticos y de la limpieza de las instalaciones.

- En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria autopropulsada que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.

- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención



y Corrección de la contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos y de la planta de aglomerados asfálticos en caliente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, para lo que deberá tener en cuenta:

- Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).

- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.

- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

4. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

5. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: uso de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

El proyecto se encuentra dentro de área crítica de cernícalo primilla, por lo que los trabajos de instalación de la planta se efectuarán fuera del periodo de reproducción y cría, desde el 1 de marzo al 31 de julio.

6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

7. Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención de incendios.

8. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

9. Deberá comunicar al órgano competente en materia de Minas la nueva actividad que se va a realizar en la parcela.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/722/2024, de 1 de julio, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado oficial en régimen presencial, semipresencial y a distancia “online”, así como en el programa “That’s English!” en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 59 que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los distintos idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y organiza los niveles en básico, intermedio y avanzado, estableciendo la correspondencia con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

En el mismo artículo indica que las enseñanzas de nivel básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen. En su artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles Intermedio y Avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por su parte, el artículo 60.3 dispone que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial de los diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, y fija los aspectos básicos del currículo de los niveles Intermedio y Avanzado, con el fin de garantizar una formación común así como la validez de los certificados correspondientes.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, describe en su artículo 4 las condiciones de acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Asimismo, en sus disposiciones transitorias establece las equivalencias entre la anterior ordenación de estas enseñanzas y la nueva configuración dada por dicha Orden.

El Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su artículo 1.3 que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en el Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en el mismo.

De otra parte, la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y contempla, en su disposición adicional tercera, la oferta de flexibilización para la actualización de competencias en idiomas.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en las que hay que tener en cuenta la convocatoria extraordinaria que se realiza en el mes de septiembre, aconsejan una gestión centralizada de los mismos, que dote al procedimiento de una mayor agilidad, eficacia y transparencia.

Por su parte, el programa “That’s English!” es un programa de características especiales, organizado modularmente y en la modalidad a distancia. El programa comprende las enseñanzas de inglés a distancia de los niveles básico, intermedio B1, intermedio B2 y avanzado C1 y se desarrolla en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Igualmente, el Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla en el artículo 2, punto 3, que las Escuelas podrán impartir cursos para la actualización y el perfeccionamiento de competencias en idioma, y para la formación del profesorado u otros colectivos profesionales.

En desarrollo al marco normativo existente, la Orden ECD/1150/2022, de 1 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, además de los cursos



referentes a las enseñanzas generales curriculares, las Escuelas podrán ofrecer otro tipo de cursos más específicos, no necesariamente conducentes a la certificación, para atender otras necesidades de la población en materia de idiomas.

En cumplimiento de la normativa reseñada, es necesario determinar el procedimiento y fijar las fechas correspondientes a la admisión de alumnado a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el próximo curso escolar.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden establece la convocatoria de admisión para el curso académico 2024-2025 del alumnado oficial en los distintos cursos y modalidades, así como en el programa de inglés “That’s English!” y en los cursos específicos, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas y sus extensiones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará conforme a lo previsto en los calendarios establecidos en los anexos I a) y b).

Segundo.— Principios generales.

1. A los únicos efectos del acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia “online”, así como en el programa “That’s English!”, todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

2. El proceso de admisión se aplicará a todo el alumnado de nuevo ingreso. Tendrán la consideración de alumnado de nuevo ingreso las personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) Alumnado que no haya estado matriculado en ninguna Escuela Oficial de Idiomas, en cualquiera de sus modalidades.
- b) Alumnado que estando matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas desee cursar un idioma distinto.
- c) Alumnado que desee cambiar de Escuela Oficial de Idiomas.
- d) Alumnado que, habiendo interrumpido sus estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas, desee incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial, semipresencial, o a distancia “online”, así como al programa “That’s English!”, al igual que el alumnado procedente de la enseñanza libre.

3. La repetición de un curso o la promoción al siguiente dentro de la misma Escuela no requerirá proceso de admisión.

4. Los solicitantes no podrán matricularse en un curso inferior a otro que hubieran superado, salvo en los casos que se contemplan en el punto 3 y en los de la flexibilización funcional de los itinerarios educativos. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles obtenidos en planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

5. El límite de permanencia en un mismo nivel, así como el número de faltas de asistencia que conlleven la pérdida del derecho a reserva de plaza en el caso del alumnado de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia “online”, se mantendrán en los mismos términos que establece la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

Tercero.— Requisitos de acceso.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. El alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a un curso distinto al de nivel básico A1 si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguna titulación que acredite el nivel de competencia en el idioma correspondiente que permita el acceso al curso que se solicita, de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de



Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando las titulaciones aportadas no hayan sido expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, esta vía de acceso no supondrá que se tengan aprobados los cursos anteriores ni la obtención automática de certificados de niveles inferiores.

- b) Haber realizado la prueba de clasificación, que permitirá la incorporación al curso que corresponda, según lo dispuesto en el apartado sexto de esta Orden.
- c) Haber superado todas las actividades de lengua de los niveles B o C, obteniendo una puntuación superior al 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para certificar, con el fin de acceder al siguiente curso o nivel, según se establece en el artículo 29.8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

3. En el mismo curso académico, una persona no podrá estar matriculada simultáneamente en más de una modalidad de enseñanza oficial (presencial, semipresencial o a distancia "online", así como en el programa That's English!) aunque podrá compatibilizar la enseñanza general con la oferta de cursos específicos.

Cuarto.— *Oferta educativa.*

1. La oferta educativa para las enseñanzas en modalidad presencial, semipresencial y a distancia "online", así como en los cursos específicos para el curso académico 2024-2025 en las Escuelas Oficiales de Idiomas y sus extensiones es la que se determina en los anexos II.a), II.b) y II.c) de esta Orden. Por su parte, la oferta educativa para la modalidad a distancia del programa "That's English!" se determina en el anexo II.d).

2. La Dirección de cada Escuela trasladará, en tiempo y forma, al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente una propuesta de grupos en modalidad presencial, semipresencial y a distancia "online" por curso, incluyendo los de las extensiones, así como de cursos específicos que hayan sido previamente autorizados. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las propuestas remitidas, confirmará tales datos o procederá a su rectificación antes del jueves, día 4 de julio.

3. En la propuesta que realicen las Direcciones de las Escuelas de la oferta de cursos, grupos y número de las plazas disponibles, se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) La ratio grupo/alumnado, será de 27 alumnos y alumnas máximo en los niveles A y B y 25 en el nivel C para cualquiera de las tres modalidades. La modalidad online de cualquier nivel tendrá una ratio máxima de 25 alumnos y alumnas.
- b) El horario de los grupos ofertados, que deberá favorecer la asistencia del alumnado.
- c) Las vacantes generadas por la finalización de estudios.
- d) La promoción o repetición de curso.
- e) La atención prioritaria a las enseñanzas conducentes a la obtención de la certificación, así como a los niveles B y C, en particular en el idioma inglés.
- f) La flexibilización de la oferta educativa incorporando las modalidades semipresencial y a distancia "online", así como los cursos específicos en los casos que proceda, para una mejor adecuación a las necesidades de formación de la población adulta y a la vertebración del territorio.
- g) La estructura organizativa de la Escuela, en función de la planificación educativa del curso académico.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente información:

- a) Normativa reguladora del proceso de admisión.
- b) El calendario de dicho proceso.
- c) El número previsible de plazas vacantes en cada uno de los grupos de las distintas modalidades, indicando que, en todo caso, dicho número puede estar sujeto a variaciones según se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

5. Las Escuelas ofertarán plazas en los cursos e idiomas en los que haya disponibilidad para la actualización de las competencias del alumnado, según lo establecido por la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, que serán adjudicadas una vez completada la lista de reservas, del modo que establezca cada una de las escuelas. Asimismo, deberán informar sobre la existencia de estas plazas en los cursos e idiomas en los que haya vacantes.

6. Además de la oferta de cursos generales, las Escuelas podrán ofertar cursos específicos, no necesariamente conducentes a certificación, para atender las necesidades concretas de la población en general o de colectivos que precisen de actualización, perfeccionamiento o refuerzo en algún área del aprendizaje del idioma. Los cursos que figuran en el anexo II c) son los que corresponden a la oferta para el curso 2024-2025.



7. En función de los resultados de la promoción y de la certificación del alumnado, el número de personas matriculadas y la optimización de los recursos disponibles, la configuración final de la oferta de grupos y horarios en todas las modalidades de enseñanza podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.

Quinto.— Organización de las enseñanzas generales y condiciones de acceso.

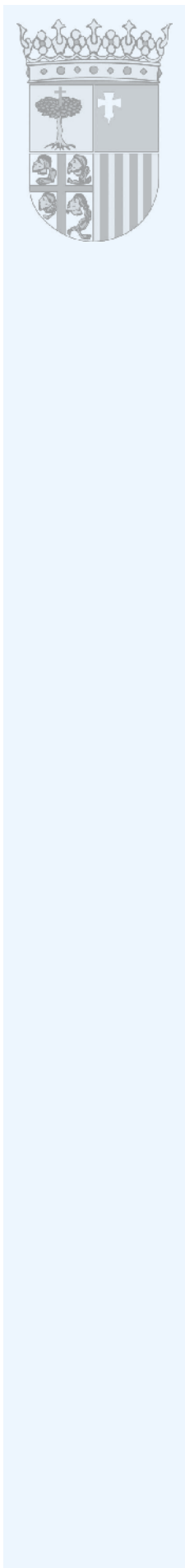
1. En aplicación de lo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, en el caso de los idiomas inglés, francés, catalán, alemán, español lengua extranjera e italiano en las distintas modalidades, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos de la enseñanza general de idiomas, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.a) y II.b), siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN	INGLÉS	FRANCÉS	CATALÁN	ALEMÁN	ESPAÑOL	ITALIANO
1º de nivel Básico	A1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Básico	A2	x	x	x	x	x	x
Nivel Intermedio B1	B1	x	x	x	x	x	x
1º de nivel Inter. B2	B2.1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Inter. B2	B2.2	x	x	x	x	x	x
1º de nivel Avan. C1	C1.1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Avan. C1	C1.2	x	x	x	x	x	x
Nivel Avanzado C2	C2	x	x	x	-	x	-

2. En el caso de los idiomas chino y ruso, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.a) y II.b) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN	RUSO	CHINO
1º de nivel Básico	A1	x	x
2º de nivel Básico	A2	x	x
1º de nivel Inter. B1	B1.1	x	x
2º de nivel Inter. B1	B1.2	x	x
1º de nivel Inter. B2	B2.1	x	x
2º de nivel Inter. B2	B2.2	x	x

3. En el caso del idioma inglés en modalidad a distancia del programa “That’s English!”, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.d) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:



CURSO	DENOMINACIÓN
1º de nivel Básico	A1
2º de nivel Básico	A2
Nivel Intermedio B1	B1
1º de nivel Intermedio B2	B2.1
2º de nivel Intermedio B2	B2.2
Nivel Avanzado C1	C1

4. El alumnado que proceda de planes anteriores al regulado por la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, podrá incorporarse a las nuevas enseñanzas de acuerdo con las equivalencias establecidas en el anexo III de esta Orden.

5. El alumnado que habiendo estado matriculado en el nivel C1 de la modalidad a distancia del programa “That’s English!” no haya obtenido la certificación y desee cambiar de modalidad, deberá acceder al último curso que tenga certificado o realizar la prueba de clasificación correspondiente.

6. El alumnado que haya renunciado a matrícula podrá solicitar plaza para el nivel y curso en el que estuvo matriculado, salvo que hubiera accedido por prueba de clasificación, en cuyo caso deberá repetirse si la reincorporación se produce tras un periodo superior a tres años contados desde la realización de dicha prueba.

7. En el caso de la oferta de los cursos específicos, tal y como se detalla en el anexo II c), el alumnado deberá cumplir con los requisitos de acceso establecidos para cada uno de ellos por los departamentos correspondientes.

Sexto.— Acceso a las enseñanzas de idiomas a través de pruebas de clasificación “online” y presenciales.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas de clasificación, con el fin de que quienes tengan conocimientos previos de un idioma y cumplan con los requisitos de acceso a las enseñanzas conforme a la normativa vigente, puedan solicitar una plaza en un curso diferente al de primero de nivel básico A1.

2. Las pruebas de clasificación de inglés, francés, alemán e italiano serán “online” y comunes para el alumnado de cualquier Escuela que desee ser admitido en algún curso superior a A1. Dicha prueba “online” estará disponible en las fechas establecidas en el anexo I a) y tendrá validez en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con independencia de la Escuela en la que se haya realizado, siendo efectiva para el proceso de admisión de alumnado correspondiente al curso 2024-2025.

3. En el caso de los idiomas español lengua extranjera, catalán, ruso y chino, las pruebas serán presenciales y las fechas de su realización serán publicadas en cada Escuela Oficial de Idiomas.

4. El plazo para inscribirse en las pruebas “online” será del viernes, 30 de agosto, al lunes, 23 de septiembre, y en las pruebas presenciales del viernes, 30 de agosto, al jueves, 12 de septiembre, tal y como se establece en el anexo I a) de esta Orden. En el caso de las pruebas presenciales, las personas inscritas realizarán la prueba en la sede de la Escuela Oficial de Idiomas elegida.

5. La solicitud de inscripción se presentará electrónicamente a través de la aplicación específica cuyo enlace estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/escuelas-oficiales-de-idiomas> con toda la información de interés sobre el trámite. El enlace para su presentación también estará disponible en las páginas web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6. El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. Previamente a la realización de la prueba, el alumnado deberá hacer el ingreso del pago de las tasas de esta prueba por Internet a través del sistema habilitado en la plataforma, con las exenciones y reducciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

8. Las personas que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba, siempre y cuando su grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%, deberán informar a la escuela y justificarlo en el momento de la solicitud para llevar a cabo las adaptaciones oportunas en la administración de la misma.

9. Una vez realizadas las pruebas presenciales, las Escuelas publicarán en los plazos previstos en el anexo I.a) la relación de aspirantes, junto con el curso en el que han sido clasificados, teniendo en cuenta la normativa existente respecto a la protección de datos personales.

10. Tras conocer el resultado de la prueba de clasificación, el alumnado deberá formalizar la solicitud de admisión para el curso que se le haya asignado, o en cualquier otro siempre que sea inferior, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que la persona solicitante ha sido admitida en ninguna Escuela. Igualmente, podrá utilizar otra titulación, si dispone de ella, para el acceso a un curso superior al obtenido en la prueba.

11. La prueba de clasificación dará acceso a cualquier curso y nivel, exceptuando nivel Avanzado C2. El acceso a un determinado curso o nivel de las enseñanzas de idiomas de régimen especial mediante esta prueba no implica, en ningún caso, la obtención del certificado de nivel o niveles inferiores.

12. Las pruebas de clasificación serán elaboradas por los departamentos didácticos. Las Escuelas harán públicos, junto con las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la evaluación de estas pruebas.

13. En el caso de la modalidad a distancia del programa "That's English!", cada Escuela podrá optar por una prueba de clasificación presencial o por la prueba "online" que facilita la plataforma de este programa.

Séptimo.— Prueba extraordinaria de clasificación de la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online".

1. De manera excepcional, y previa autorización del Servicio Provincial correspondiente, en los idiomas español lengua extranjera, catalán, ruso y chino se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para pruebas de clasificación en fechas distintas de las establecidas en esta Orden, exclusivamente en aquellas Escuelas e idiomas en los que se prevea la existencia de vacantes una vez finalizado el proceso de admisión.

2. Las personas que realicen la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrán utilizarla como vía de acceso exclusivamente en la Escuela en la que la hayan realizado, en la fase de vacantes residuales.

3. El alumnado que realice la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrá preinscribirse en el curso en el que hubiese sido clasificado, o en cualquier otro inferior. Asimismo, podrá utilizar otra titulación, si dispone de ella, para el acceso a un curso superior al que se le ha adjudicado en la prueba.

Octavo.— Acceso a las enseñanzas de idiomas a través de otras titulaciones.

1. El alumnado que se encuentre en posesión de otras certificaciones (de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020) podrá acceder al nivel que le corresponda, teniendo en cuenta dicha certificación y podrá acceder a ese nivel o algún otro inferior.

2. De igual modo el alumnado procedente de otros planes de estudio o de otras comunidades de las enseñanzas de idiomas de régimen especial podrá acceder a estas enseñanzas teniendo en cuenta el último curso superado o nivel de certificación obtenido, según se establece en el anexo III.

Noveno.— Acceso a enseñanza semipresencial.

1. La oferta correspondiente a esta modalidad semipresencial para el curso 2024-2025 es la que se establece en el anexo II.b). No obstante, la configuración final de esta oferta podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.

2. La oferta de estos grupos se gestionará dentro del proceso general de admisión. Tanto el alumnado oficial que continúe estudios como el alumnado de nuevo ingreso, podrán solicitar cualquier modalidad según sus preferencias, siempre que cumpla con los requisitos de acceso. Los criterios de adjudicación serán los contemplados en esta Orden.



Décimo.— Acceso a enseñanza a distancia “online”.

1. La oferta correspondiente a esta modalidad para el curso 2024-2025 es la que se establece en el anexo II.b). No obstante, la configuración final de esta oferta podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.

2. Estos cursos favorecerán la vertebración del territorio y permitirán la atención a las necesidades de toda la Comunidad en materia de idiomas. En este caso, se presentará como criterio prioritario para el acceso el empadronamiento que justifique la residencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La oferta de estos grupos se gestionará dentro del proceso general de admisión. Tanto el alumnado oficial que continúe estudios como el alumnado de nuevo ingreso, podrán solicitar cualquier modalidad según sus preferencias, siempre que cumpla con los requisitos de acceso. Los criterios de adjudicación serán los contemplados en la presente Orden.

4. El alumnado de esta modalidad pertenecerá a la Escuela de Idiomas que oferte el curso a todos los efectos. El alumno o alumna que acceda a estos cursos deberá realizar las pruebas de evaluación o certificación de forma presencial en dicha Escuela.

5. Los grupos constituidos a distancia “online”, independientemente del nivel de enseñanza, no podrán superar la ratio máxima de 25 alumnos y alumnas por curso.

Undécimo.— Acceso a las enseñanzas de nivel avanzado C2.

1. El alumnado que haya superado el nivel C1 de los idiomas inglés, francés, catalán y español lengua extranjera, en cualquier modalidad, podrá continuar sus estudios y promocionar de forma directa a las enseñanzas de nivel C2 del mismo idioma como antiguo alumno o antigua alumna, siempre que exista esta oferta en la Escuela, y sin necesidad de participar en el proceso de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas de nivel C2 de estos idiomas en la modalidad que corresponda como alumnado de nuevo ingreso, se deberá acreditar una de las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido la titulación del nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- b) Haber superado todas las actividades de lengua del nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, habiendo obtenido una puntuación de al menos el 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para certificar.
- c) Estar en posesión de una titulación correspondiente al nivel C1, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente a este respecto en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se deberá tener en cuenta que el acceso a este nivel de enseñanza no puede realizarse a través de la prueba de clasificación.

Duodécimo.— Acceso a la oferta de cursos específicos.

1. Podrán acceder a los cursos que figuran en el anexo II c) las personas solicitantes, tanto alumnado de nuevo acceso como alumnado matriculado en alguno de los cursos de la enseñanza reglada en cualquier modalidad en una Escuela Oficial de Idiomas.

2. Las personas admitidas deberán cumplir con los requisitos de acceso a cada uno de los cursos que podrán consultarse en las páginas web de las Escuelas Oficiales de Idiomas que los oferten junto con las programaciones y descripción de estos cursos.

3. Para el acceso y admisión, se utilizarán como referencia las acreditaciones oficiales reconocidas en la normativa autonómica vigente (Resolución de 21 de julio de 2020).

4. En los casos que corresponda, si el solicitante no dispone de la certificación necesaria, se podrán utilizar también las pruebas de clasificación, “online” o presencial, para el acceso a las enseñanzas generales del idioma.

5. La admisión y matrícula a estos cursos específicos se llevará a cabo del 3 al 10 de octubre y las clases comenzarán a partir del 14 de octubre. Las escuelas informarán convenientemente en sus páginas web acerca del modo en el que se realizarán dichos procesos.

Decimotercero.— Solicitud de admisión del alumnado de nuevo ingreso para la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia “online”.

1. Para acceder a las enseñanzas que se desarrollan en las Escuelas Oficiales de Idiomas, el alumnado de nuevo ingreso presentará la solicitud electrónicamente a través de la aplicación específica cuyo enlace estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/escuelas-oficiales-de-idiomas> con toda la información de interés sobre el trámite. El enlace para su presentación también estará disponible en



las páginas web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. El plazo de presentación será del viernes 30 de agosto a las 9:00 horas, hasta el lunes 23 de septiembre a las 23:59 horas. Se presentará una única solicitud y se dirigirá a la Escuela Oficial de Idiomas elegida en primera opción.

3. Al tratarse de una oferta conjunta entre todas las escuelas, se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que las personas solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones en las que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia.

4. El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos de acceso se aportará en la formalización de la matrícula, solamente en caso de que se obtenga plaza.

6. La solicitud de admisión para las enseñanzas de español lengua extranjera que se desarrollen en el segundo cuatrimestre se realizará entre el 13 de enero y el 10 de febrero y la matrícula entre el 18 y el 20 de febrero. El calendario completo podrá consultarse en la página web de la Escuela Oficial de Idiomas número 1 de Zaragoza.

7. Al finalizar la solicitud de plaza de admisión, se otorgará a cada solicitud un número de referencia que será utilizado posteriormente para la adjudicación de plazas tras el sorteo. El sistema informático emitirá resguardos como garantía de la solicitud de plaza.

8. Esta solicitud podrá ser consultada, modificada o eliminada en cualquier momento por las personas solicitantes, siempre que este proceso de admisión se encuentre abierto según los plazos establecidos, pero no se podrán realizar modificaciones fuera de estos plazos.

9. El sistema permitirá llevar a cabo todos los procesos de forma electrónica, sin que sea necesario que los solicitantes se personen en las Escuelas.

Decimocuarto.— Solicitud de admisión de alumnado de nuevo ingreso para la enseñanza a distancia del programa "That's English!".

1. La solicitud de admisión se presentará electrónicamente a través de la aplicación específica cuyo enlace estará disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/escuelas-oficiales-de-idiomas> con toda la información de interés sobre el trámite. El enlace para su presentación también estará disponible en las páginas web del Departamento de Educación y de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. El plazo de presentación será desde las 9:00 horas del 12 de septiembre hasta las 14:00 horas del 23 de septiembre de 2024. Se presentará una única solicitud y se dirigirá a la Escuela Oficial de Idiomas elegida en primera opción.

3. El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

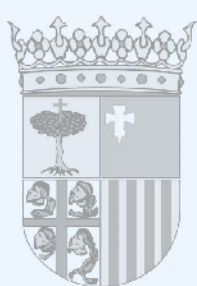
4. Cualquier documentación justificativa de cumplimiento de requisitos se aportará en la formalización de la matrícula, solamente en caso de que se obtenga plaza.

5. En el momento de presentar la solicitud, el sistema informático adjudicará un número a cada una y quedará reflejado en el resguardo que generará la aplicación. Este número se utilizará para ordenar las solicitudes que estén en el mismo grupo, a partir del número extraído en el sorteo público.

Decimoquinto.— Adjudicación de plazas en la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online".

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional realizará un sorteo para determinar un número por idioma, que será el utilizado para comenzar a adjudicar las plazas vacantes. La obtención de dichos números se realizará a través de la aplicación informática en un acto público que tendrá lugar el martes, día 24 de septiembre, a las 10:00 horas en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (educa.aragon.es).

2. Una vez realizado el sorteo, el proceso de adjudicación de plazas vacantes comenzará, para cada idioma, por la solicitud cuyo número de preinscripción coincida con el que se haya obtenido en el sorteo. Se adjudicará cada vacante de acuerdo al orden de las opciones indicadas en la solicitud. En caso de que no hubiera ninguna vacante en el idioma, Escuela y grupo solicitados en ninguna de las opciones seleccionadas se continuará con el siguiente solicitante, de forma ascendente.



3. Al término de la adjudicación de vacantes, se creará una lista de reserva por idioma y curso, para lo que se tendrá en cuenta únicamente la escuela seleccionada en la primera opción y que comenzará por el primer solicitante que no hubiera obtenido plaza, según el número de referencia de su solicitud.

4. Concluida dicha adjudicación de las plazas, cada escuela publicará la relación de las personas admitidas por idioma y curso, así como la relación ordenada de las que quedan en la lista de reserva, según el número del sorteo. Del mismo modo, las personas solicitantes podrán consultar a través de la plataforma de matrícula en la que realizaron la solicitud de admisión si han obtenido una plaza vacante, en qué escuela y grupo o si, por el contrario, forman parte de la lista de reserva.

Decimosexto.— Adjudicación de plazas en la enseñanza a distancia del programa “That’s English!”.

1. Concluido el plazo de admisión, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender a todas las solicitudes recibidas para cada curso, se entenderán admitidas todas las que reúnan los requisitos de acceso del apartado tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

1.º Grupo 1. Tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2024.

2.º Grupo 2. Tener, antes del 31 de diciembre de 2024, entre 16 y 18 años, o entre 14 y 18 años si no se ha cursado inglés en educación secundaria, como primera lengua extranjera.

3.º Las solicitudes de cada uno de los grupos se ordenarán de forma ascendente de número de solicitud, desde el número extraído en el sorteo público, que se realizará en la fecha indicada en el calendario de admisión, hasta el número más alto de solicitud y desde el 1 hasta el número anterior al extraído en el sorteo.

3. En la fecha establecida en el anexo I.b), cada Escuela Oficial de Idiomas publicará la lista provisional de solicitudes admitidas para que puedan realizarse las alegaciones que en su caso se estimen oportunas.

4. En la fecha establecida en el anexo I.b), se publicarán las vacantes y las listas definitivas del alumnado admitido y no admitido por curso, con el motivo correspondiente, ordenado según los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado. También se publicará la lista definitiva de las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de acceso, debidamente motivada.

5. Las personas no admitidas formarán parte de una lista de reserva, a la que se acudirá en primera instancia, si se producen vacantes tras la primera fase de matriculación.

6. Por su parte, si el número de solicitudes fuese inferior al número de plazas ofertadas, podrán admitirse durante el plazo de matriculación matrículas que no hubiesen solicitado plaza, sin esperar al plazo extraordinario, en orden de llegada, hasta agotar las plazas vacantes. En este caso se permitirá la matrícula para actualización de competencias recogida en el apartado vigesimoprimer.3 de esta Orden.

Decimoséptimo.— Procedimiento de matrícula.

1. Una vez obtenida plaza, el alumnado de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula correspondiente. La matrícula en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia “online” se realizará a través de la plataforma disponible en la página web de cada Escuela en los plazos determinados en el anexo I.a). El alumnado deberá hacer el ingreso del pago de las tasas por Internet a través del sistema habilitado en la plataforma, con las exenciones y reducciones que correspondan.

2. La matrícula en la modalidad a distancia del programa “That’s English!” se realizará en la página web <https://www.thatsenglish.com/matriculainternet/nueva>, eligiendo la Escuela Oficial de Idiomas en la que haya sido admitida la solicitud de inscripción en los plazos previstos en el anexo I.b) y según disponga la normativa académica correspondiente. El alumnado deberá hacer el ingreso por Internet a través del sistema de pago habilitado en la plataforma. Si tuviese que entregar certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso), deberá hacerlo en la Escuela Oficial de Idiomas en la cual se matricula (centro administrativo).

3. El alumnado que se matricule en la modalidad a distancia del programa “That’s English!” deberá abonar la cantidad establecida, en concepto de material didáctico, con las exenciones y reducciones que correspondan, de acuerdo al plan aprobado para el programa “That’s English!” en el curso escolar por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.



Este pago dará derecho al alumnado a los materiales didácticos de cada curso, incluido el acceso a la plataforma e-learning "That's English!" y a la app "That's English!".

4. El alumnado oficial que resulte apto en los cursos no conducentes a certificación, o apto, certifica en los cursos de certificación en la convocatoria ordinaria de todos los niveles deberá formalizar la matrícula en el plazo del 4 al 11 de julio. Quienes obtengan la misma calificación en la convocatoria extraordinaria deberán formalizar la matrícula en el plazo del 11 al 23 de septiembre. No obstante, el alumnado que promocione sin certificar, en cursos de nivel B y C en la convocatoria ordinaria, deberán esperar a formalizar su matrícula en el plazo de septiembre.

5. Si finalizados los plazos recogidos en los anexos I.a) o I.b), según corresponda, el alumnado oficial no hubiese formalizado la matrícula, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá en su derecho a la plaza adjudicada.

6. La admisión y matrícula de los cursos específicos se desarrollará del 3 al 10 de octubre y se mantendrá abierta hasta completar las vacantes ofertadas. Las escuelas realizarán este proceso de forma presencial o a través de medios técnicos lo que se informará a las personas interesadas con suficiente antelación a través de las páginas web de las Escuelas correspondientes.

Decimoctavo.— Documentación de matrícula para acceso a enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online".

1. Dentro del plazo consignado para la matrícula, el alumnado de nuevo ingreso deberá realizar a través de la plataforma disponible en la página web de cada Escuela, el pago de las tasas correspondientes y la aportación de la siguiente documentación de forma electrónica:

- a) En su caso, fotocopia de titulaciones justificativas del nivel de idioma, a las que hace referencia el apartado tercero, 2 a) de esta Orden.
- b) En su caso, certificado de expediente académico expedido por la Escuela de Idiomas, si procede de una Escuela Oficial de Idiomas de otra Comunidad Autónoma.
- c) Documentación justificativa para la exención o reducción de tasas, conforme a la normativa vigente, en caso de que corresponda. La Administración comprobará de oficio la pertenencia al funcionariado del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- d) En los cursos de la enseñanza de la modalidad a distancia "online", el empadronamiento que justifique la residencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan satisfecho los precios públicos vigentes y la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto. En relación a la apertura de expedientes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En aquellos casos en los que el alumno o alumna se matricule en una escuela distinta para cursar otro idioma, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.
- b) El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas que desee continuar sus estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente. En el caso de que el alumno o alumna ya hubiera estado matriculado en ese idioma en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con anterioridad, no deberá abonar dicho precio público.
- c) El alumnado procedente del programa de educación a distancia "That's English!" con expediente abierto en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desee incorporarse a la enseñanza presencial, semipresencial o a distancia "online" en el idioma inglés, o viceversa, no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente.

3. Los solicitantes dispondrán de dos días hábiles para subsanar la documentación requerida o el pago de las tasas correspondientes desde el momento que las Escuelas notifiquen la necesidad de subsanación.

Decimonoveno.— Gestión de listas de reserva.

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de listas de reserva, bien electrónicamente o de forma presencial, conforme a lo establecido en este apartado.

2. Finalizado el proceso de matrícula del alumnado de nuevo ingreso, cada escuela hará públicas las vacantes disponibles para las personas en lista de reserva en las fechas establecidas en los anexos I.a) y I.b).



3. Las personas solicitantes de estas listas que resulten adjudicatarias de una vacante formalizarán su matrícula según las instrucciones organizativas que determine cada Escuela en el calendario establecido en los anexos I.a) y I.b).

4. Con el fin de agilizar el final del proceso de matrícula, en caso de no existir listas de reserva, la Dirección de la Escuela podrá adelantar el proceso de gestión de vacantes residuales, previa autorización del Servicio Provincial correspondiente.

Vigésimo.— *Gestión de vacantes residuales.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de alumnado en las vacantes residuales de las que disponga, conforme a lo establecido en este apartado, sin necesidad de que dicho alumnado haya participado en el proceso ordinario de solicitud de admisión a estas enseñanzas.

2. Con carácter general, se publicarán las vacantes residuales tras finalizar los plazos de matrícula para el alumnado en lista de reserva según el calendario establecido en los anexos I.a) y I.b).

3. Las solicitudes para estas vacantes se atenderán por riguroso orden de llegada.

4. De forma excepcional, se podrán realizar matrículas durante todo el primer trimestre, siempre que existan vacantes disponibles en el curso e idioma solicitado. En el caso de los cursos cuatrimestrales de español, el plazo para matricularse concluirá el 31 de octubre.

Vigesimoprimer.— *Enseñanza a distancia en el programa "That's English!"*

1. El alumnado de la modalidad a distancia del programa "That's English!" tendrá los mismos derechos que el alumnado del resto de modalidades para la utilización de instalaciones y la participación en actividades complementarias.

2. Una vez formalizada la matrícula, el alumnado recogerá el material didáctico en la Escuela Oficial de Idiomas presentando el justificante de ingreso y dispondrá de 14 días naturales a partir del día de pago para ejercer su derecho de desistimiento y solicitar la devolución del importe abonado, siempre que devuelva el material en las debidas condiciones. Pasado este plazo, procederá la devolución del importe ingresado en concepto de material didáctico solo en el supuesto de que dicha matrícula deba ser anulada por causas excepcionales y motivadas, no imputables a la persona interesada, y siempre que se produzca antes del 13 de diciembre de 2024.

Serán motivos imputables a dicha persona interesada el cambio de matrícula a cualquier otra modalidad a otro idioma y, por tanto, no procederá la devolución.

En todos los casos en que proceda la devolución del importe abonado, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) El alumnado presentará una instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente, junto con el resguardo electrónico del impreso de matrícula.
- b) La instancia será informada por la Dirección del centro, de acuerdo a los criterios establecidos en este punto. En caso de haberse entregado el material, tendrá que ser devuelto en las debidas condiciones.
- c) La instancia junto con el informe de la Dirección del centro será remitida, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- d) La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente remitirá el expediente al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para que proceda a su resolución.
- e) Cuando proceda la devolución, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes efectuará la devolución de la misma manera que se haya realizado el pago.
- f) Cuando no proceda la devolución, se le comunicará a la persona interesada indicando la causa de la denegación.

El alumnado de "That's English!" podrá solicitar la anulación de su matrícula hasta el 13 diciembre.

3. El alumnado podrá matricularse para la actualización de sus competencias en el programa "That's English!" según lo establecido por la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La admisión estará condicionada a que la escuela oferte la matrícula para actualización de competencias, la existencia de vacantes una vez agotada la lista de reserva y sus posibilidades organizativas.



- b) Solo se admitirá a antiguo alumnado de Escuelas Oficiales de Idiomas que tuviera una certificación igual o superior al curso en el que solicita ubicarse, obtenida con una anterioridad de al menos dos años.
- c) Esta matrícula no tendrá carácter oficial ni generará derechos de evaluación o certificación.
- d) El alumnado que se inscriba abonará los precios de matrícula del programa “That’s English!”, sin establecerse distinción entre el alumnado matriculado con carácter oficial y el matriculado para la actualización de sus competencias.
- e) El alumnado se podrá beneficiar de esta flexibilización un máximo de dos años académicos en total, bien sea en el mismo o en distinto curso.

Vigesimosegundo.— Reclamaciones.

Las reclamaciones derivadas de los procesos de matrícula, gestión de listas de reserva y gestión de vacantes residuales en todos los idiomas, niveles y cursos se dirigirán por escrito a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas que corresponda en cada caso, que será quien resuelva. En caso de disconformidad, dicha Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.

Vigesimotercero.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigesimocuarto.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del Servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Vigesimoquinto.— Facultades de aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, así como a la Dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades para dictar las resoluciones necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Vigesimosexto.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



**ANEXO I a)
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO
PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA “ONLINE”, CURSO 2024-2025**

MATRÍCULA ALUMNADO OFICIAL (ANTIGUO ALUMNADO)	
Matrícula alumnado oficial aptos en convocatoria ordinaria (todos los cursos)	Del 4 de julio a las 9:00 al 11 de julio a las 14:00
Matrícula alumnado oficial de la convocatoria extraordinaria (todos los cursos)	Del 11 de septiembre a las 9:00 al 23 de septiembre a las 23:59

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: PRUEBA DE CLASIFICACIÓN			
IDIOMA	TIPO DE PRUEBA/FECHA	PLAZO INSCRIPCIÓN	RESULTADOS*
Inglés Francés Alemán Italiano	ONLINE	Del 30 de agosto a las 9:00 al 23 de septiembre a las 23:59	Al terminar la prueba (salvo Alemán C1)
Español Lengua Extranjera Catalán Ruso Chino	PRESENCIAL: Consultar calendario en cada EOI	Del 30 de agosto a las 9:00 al 12 de septiembre a las 23:59	Antes del viernes, 20 de septiembre a las 14:00

^(*) **IMPORTANTE:** Una vez conocidos los resultados de la prueba, todos los solicitantes deberán cumplimentar la solicitud de admisión online como nuevo alumnado ANTES DEL 23 de septiembre a las 23:59 en el curso que se les haya clasificado, o en cualquier otro curso inferior.

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	
Solicitud de admisión de nuevo alumnado	Del 30 de agosto a las 9:00 al 23 de septiembre a las 23:59
Publicación de plazas vacantes	24 de septiembre a las 9:30
Sorteo de plazas vacantes	24 de septiembre a las 10:00
Adjudicación de plazas vacantes	25 de septiembre a las 10:00
Matrícula alumnado nuevo ingreso	Del 25 de septiembre a las 10:00 al 1 de octubre a las 14:00
Publicación vacantes en lista de reserva	2 de octubre a las 14:00
Matrícula nuevo alumnado en lista de reserva (ver información en cada EOI)	3 de octubre de las 9:00 a las 23:59

VACANTES RESIDUALES*	
Lista vacantes residuales	4 de octubre a las 14:00
Matrícula de vacantes residuales (ver información en cada EOI)	Del 7 de octubre a las 9:00 hasta finalizar el primer trimestre*.

^(*) En tanto en cuanto existan plazas a cubrir, 31 de octubre para cursos cuatrimestrales de español. La prueba de clasificación online estará disponible en este período.



**ANEXO I b)
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO
MODALIDAD A DISTANCIA (“THAT’S ENGLISH!”), CURSO 2024-2025**

FASES	FECHAS
Comunicación de la propuesta de plazas, distribuidas por grupos, de las Escuelas Oficiales de Idiomas al Servicio Provincial	Mes de junio de 2024
Comunicación de los Servicios Provinciales a las Escuelas Oficiales de Idiomas del número de plazas distribuidas por grupos	2 de septiembre

ANTIGUO ALUMNADO	
Matriculación de antiguo alumnado dentro de la misma Escuela Oficial de Idiomas	Del 12 al 23 de septiembre

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
Presentación de solicitudes	Desde el 12 de septiembre a las 9 h. al 23 de septiembre a las 14 h.
Prueba de clasificación	Del 13 de septiembre al 28 de octubre (*)
Publicación de listas provisionales de solicitudes	24 de septiembre
Plazo de reclamación y subsanación de errores	25 y 26 de septiembre
Publicación de listas definitivas de solicitudes	27 de septiembre
Publicación número de vacantes para alumnado de nuevo ingreso	27 de septiembre
Sorteo público ante el Consejo Escolar de la EOI	27 de septiembre
Publicación de listas de alumnado admitido y listas de reserva	30 de septiembre
Matriculación de alumnado admitido (si no se han cubierto todas las vacantes en el proceso de admisión, se incluye la matriculación de plazas vacantes sin solicitud de plaza, incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	Del 1 al 8 de octubre
Publicación de vacantes para listas de reserva	14 de octubre
Matriculación de alumnado en listas de reserva	15 al 22 de octubre
Publicación de vacantes residuales	23 de octubre
Matriculación de vacantes residuales (incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	De 24 de octubre al 31 de octubre

Comienzo de las tutorías	23 de octubre
--------------------------	---------------

(*) *En tanto en cuanto existan plazas a cubrir.*



ANEXO II a) - OFERTA GENERAL DE ENSEÑANZAS, CURSO 2024-2025

CENTROS / NIVELES	ALEMIÁN			FRANCÉS			INGLÉS			ITALIANO			CATALÁN			RUSO			CHINO			ESPAÑOL							
	A1	A2	B1	B2	A1	A2	B1	B2	A1	A2	B1	B2	A1	A2	B1	B2	A1	A2	B1	B2	A1	A2	B1	B2	A1	A2	B1	B2	
EDU Nº 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Maria Moliner	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pablo Gargallo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Valdespartera	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU F.L. CARRETER	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Zueria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. La Puebla	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU UTEDO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pedrola	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU CALATAYUD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU EJEJA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU TARAZONA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU HUESCA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU BARASTRO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Ainsa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Benasque	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU MONZON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Binéfar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Fraga	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU SABRÁNIGO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Jaca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU TERUEL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Calamocha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Monreal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Utrillas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EDU ALCANIZ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Caspe	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Alcañisa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Andorra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Calanda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Valderrobres	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



**ANEXO II b)
OFERTA DE CURSOS DE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y ONLINE*. CURSO 2024-2025**

PROVINCIA DE HUESCA			
EOI	IDIOMA	CURSO	MODALIDAD
EOI Río Vero (Barbastro)	Inglés	C1.1	Semipresencial
	Francés	B2.2	Online
	Francés	C1.2	Online
EOI I. Luzán (Monzón)	Alemán	B1	Online
	Catalán	C1.1	Online
	Catalán	C1.2	Online
	Inglés	A1	Online
	Inglés	B2.2	Online
	Inglés	C1.1	Online
	Inglés	C1.2	Online
Inglés	C2	Online	

PROVINCIA DE TERUEL			
EOI	IDIOMA	CURSO	MODALIDAD
EOI Alcañiz	Catalán	C1.2	Semipresencial
	Catalán	C2	Semipresencial
	Catalán	C2	Online
	Inglés	A1	Semipresencial
	Inglés	A2	Semipresencial
	Inglés	B1	Semipresencial
	Inglés	C1.1	Semipresencial
	Inglés	C1.2	Semipresencial
	Francés	B2.1/B2.2	Semipresencial

PROVINCIA DE ZARAGOZA			
EOI	IDIOMA	CURSO	MODALIDAD
EOI Nº 1 Zaragoza	Inglés	C1.2	Semipresencial
	Inglés	C2	Online
EOI Ejea	Francés	C1.1	Semipresencial
	Francés	C1.2	Semipresencial
EOI F. Lázaro Carreter (Zaragoza)	Alemán	A2	Semipresencial
	Alemán	B2.1	Semipresencial
EOI Utebo	Inglés	B2.2	Semipresencial
	Inglés	C1.1	Semipresencial
	Inglés	C1.2	Semipresencial

* Todos los cursos ofertados en esta modalidad "online" son de ámbito autonómico.



**ANEXO II c)
OFERTA DE ESPECÍFICOS. CURSO 2024-2025**

ESCUELA	IDIOMA	CURSO	TEMPORALIZACIÓN	MODALIDAD	PLAZAS
EOI Nº1 Zaragoza	Francés	Francés B1+: Pongo a punto a mis conocimientos / (B1+)	4:30 horas	Presencial tarde	20
	Ruso	Ruso B1+: Pongo a punto a mis conocimientos / (B1+)	4:30 horas	Presencial tarde	20
	Alemán	Alemán B1+: Pongo a punto a mis conocimientos / (B1+)	4:30 horas	Presencial tarde	25
	Alemán	Alemán C1: Consolido mi alemán / (C1)	4:30 horas	Presencial tarde	25
EOI FLC	Inglés	Curso profesorado: actualización nivel C1	2 horas	ONLINE	25
	Inglés	Curso profesorado: actualización nivel C1	2 horas	ONLINE	25
EOI Utebo	Inglés	Curso profesorado: preparación para la certificación del nivel C1	2 horas	ONLINE	25
	Francés	Curso actualización B1	2:30 horas	Presencial	25
EOI Ejea	Inglés	Curso Actualización Nivel Intermedio idioma inglés aplicado a la empresa (Nivel B1)	2:15 horas	Presencial	20
EOI Sabiñánigo	Inglés	Activa tu nivel B2 (B2+)	2 horas	Presencial	20
Ext. Jaca	Francés	Actualizando el nivel C1, rumbo al nivel C2	2 horas	Presencial	20
EOI Barbastro	Francés	Curso profesorado: actualización nivel C1	2 horas	ONLINE	25
	Inglés	Activa tu inglés: hacia el C2	2 horas	Presencial	25
Ext. Aínsa	Francés	Francés para principiantes III	2 horas	Presencial	20
	Inglés	Activa tu inglés: hacia el C1	2 horas	Presencial	25
EOI Monzón	Alemán	Alemán para turismo y viajes de negocios (nivel principiantes)	1:30 horas	ONLINE	20
	Francés	Francés para turismo y viajes de negocios (nivel principiantes)	1:30 horas	ONLINE	20
EOI Alcañiz	Inglés	Refuerzo de actividades comunicativas (nivel intermedio B1/B2)	1 hora (primer cuatrimestre)	Presencial	25
Ext. Valderrobres	Inglés	Preparación nivel C1	2 horas (primer cuatrimestre)	Presencial	25
Ext. Alcorisa	Inglés	Preparación nivel C1	2 horas (primer cuatrimestre)	Presencial	25



Ext. Andorra	Inglés	Refuerzo de actividades comunicativas (nivel intermedio B1/B2)	2 horas (primer cuatrimestre)	Presencial	25
Ext. Calanda	Inglés	Refuerzo nivel A2 y preparación nivel B1	2 horas (primer cuatrimestre)	Presencial	25
Ext. Caspe	Francés	Refuerzo nivel A2 y preparación nivel B1	2 horas (primer cuatrimestre)	Presencial	25
Ext. Calamocha	Inglés	Preparación C1	2 horas (primer cuatrimestre)	Presencial	25
Ext. Monreal	Inglés	Preparación C1	2 horas (primer cuatrimestre)	Presencial	25
Ext. Utrillas	Inglés	Preparación C1	2 horas (primer cuatrimestre)	Presencial	25



**ANEXO II d)
OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD DISTANCIA (PROGRAMA "THAT'S ENGLISH!")
CURSO 2024-2025**

Provincia de Huesca		
Localidad	Centro administrativo	Centros de apoyo tutorial
Huesca	EOI Sol Acín (Huesca)	EOI Sol Acín (Huesca)
		EOI Ignacio Luzán (Monzón)
		EOI Sabiñánigo

Provincia de Teruel		
Localidad	Centro administrativo	Centros de apoyo tutorial
Teruel	EOI Teruel	EOI Teruel

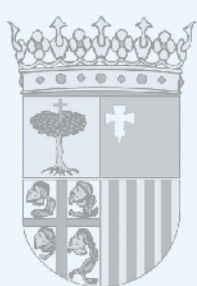
Provincia de Zaragoza		
Localidad	Centro administrativo	Centros de apoyo tutorial
Zaragoza	EOI Zaragoza 1	EOI Zaragoza 1
Zaragoza	EOI Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza)	EOI Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza)
Utebo	EOI Utebo	EOI Utebo
Calatayud	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)
		IES Sierra de la Virgen (Illueca)



ANEXO III

EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ENSEÑANZAS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 967/1988, DE 2 DE SEPTIEMBRE; EL REAL DECRETO 944/2003, DE 18 DE JULIO; EL REAL DECRETO 1629/2006, DE 29 DE DICIEMBRE; Y EL REAL DECRETO 1041/2017.

Enseñanzas reguladas por el R.D. 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el R.D. 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1041/2017
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico		
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2
3.º curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1
1.º curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2
2.º curso del Ciclo Superior			
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y de la Directora General de Educación Ambiental, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa “Aragón Aula Natural” durante el curso 2024-2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 20.a) que, corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Por su parte, el artículo 71.21.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado.

Igualmente, el artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 apartado n) como uno de los principios y fines de la educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, establece en el artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Por su parte, el artículo 91.1.l) recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Igualmente, en su artículo 102.3 dispone que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es la norma estatal básica en materia de espacios naturales protegidos.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, en su artículo 1 establece, entre las finalidades de la ley, la promoción del desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos.

Entre sus principios inspiradores, recogidos en el artículo 2, figura la promoción de formación en materia medioambiental y de actitudes y prácticas personales acordes con la conservación de la naturaleza, así como de la investigación.

El artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, recoge que corresponde al mismo, el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Igualmente, de conformidad con su artículo 14.1.a) y d), le corresponde, entre otras y a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos; y la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.

Según el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, artículo 18, le corresponde a la Dirección General Educación Ambiental el impulso y coordinación en el desarrollo de las acciones en materia de educación ambiental para la sostenibilidad y la colaboración con centros educativos y formativos para la educación y comunicación en sensibilización am-



biental. A su vez, a través del Servicio de Educación Ambiental y Cambio Climático le corresponde “la coordinación y gestión de los centros de interpretación ambiental, en concreto de los correspondientes a los espacios naturales protegidos de Aragón” y “la gestión del Centro de Promoción del Medio Ambiente de La Alfranca, del Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente (CIAMA) y del Camino Natural Zaragoza La Alfranca”.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Al objeto de dar un nuevo impulso al proyecto y profundizar en las necesidades formativas tanto desde la perspectiva de la educación como de la gestión de los espacios naturales protegidos, en 2018 se pone en marcha el programa “Aragón, Aula Natural” que consta de acciones formativas dirigidas al profesorado y de acciones de colaboración en el desarrollo del programa, cuya acción principal es la elaboración de un proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución tiene por objeto la convocatoria del programa “Aragón Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2024-2025.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Aragón Aula Natural”, debiendo contar con un docente que coordine el programa en el centro y asuma el compromiso de desarrollar un proyecto medioambiental centrado en alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón, para lo que contarán con la guía y el asesoramiento de personal cualificado del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

El programa “Aragón Aula Natural” tiene como finalidad incentivar el disfrute, el respeto y el cuidado de los entornos naturales, así como fomentar el desarrollo de proyectos de educación medioambiental con la finalidad de impulsar la investigación y el estudio relativo a la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos ambientales en los espacios naturales protegidos.

Tercero.— Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Cuarto.— Organización de las actividades del programa.

1. El programa consistirá en la realización de una visita presencial, cuyo traslado será asumido por el centro escolar, o una visita virtual, a un espacio natural protegido de Aragón, así como de hasta cuatro sesiones en las que un educador/a ambiental, de forma presencial en el propio centro o de manera virtual, colaborará y asesorará en el desarrollo del proyecto del centro.

2. El programa tendrá como objetivo la elaboración de un proyecto de educación medioambiental por parte de los centros educativos, partiendo de un trabajo de investigación documental o de campo, de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón especificados en el apartado quinto, punto 8, de esta Resolución.

3. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo pondrá a disposición de los centros educativos personal cualificado en materia de educación ambiental.

4. El programa incluirá acciones formativas, que serán de carácter voluntario y estarán dirigidas al profesorado del centro educativo que participe.



Quinto.— *Características y desarrollo de los proyectos.*

1. Cada centro docente seleccionado deberá presentar un único proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

2. En la realización del proyecto podrá participar el alumnado de cualquier nivel educativo.

3. Para su elaboración se deberá seguir el modelo que figura como anexo II a esta Resolución y se enviará en el mes de mayo al correo electrónico programaseducativos@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto Aragón Aula Natural" y el nombre del centro.

4. El plazo de presentación de los proyectos realizados comenzará el 2 de mayo y finalizará el 14 de mayo de 2025, ambos incluidos. La no presentación del proyecto podrá suponer la exclusión para futuras convocatorias del programa.

5. Para la realización del proyecto, el profesorado participante junto con su alumnado deberá realizar al menos una visita al espacio natural protegido (presencial o virtual). Para ello podrá consultar y descargar información sobre el espacio natural en www.rednaturaldearagon.com.

En cualquier caso, una vez los centros sean seleccionados, se pondrá en contacto con ellos la Dirección General Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

6. Los proyectos deberán referirse a alguna de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Cuaderno de campo.
- b) Investigación científica.
- c) Participación en la gestión del medio natural.
- d) Patrimonio natural.
- e) El desarrollo sostenible.

7. Los proyectos versarán sobre alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón e incorporarán la educación medioambiental dentro de las competencias básicas que se desarrollen en el mismo, siendo la participación del alumnado fundamental en su desarrollo.

8. Todos los proyectos deberán contemplar acciones de investigación con el alumnado en un Espacio Natural Protegido, Zona Periférica de Protección o Área de Influencia Socioeconómica de entre los siguientes:

- a) Parque Natural del Moncayo.
- b) Parque Natural Posets-Maladeta.
- c) Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.
- d) Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.
- e) Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.
- f) Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

9. Cada proyecto podrá tratar sobre alguna de las temáticas siguientes o cualesquiera que el centro elija:

- a) La biodiversidad amenazada: animales y plantas.
- b) Paisajes: paisaje natural y paisaje humanizado.
- c) Biodiversidad: razas y variedades.
- d) Relaciones hombre-naturaleza.
- e) Historia y paisaje.
- f) Flora y fauna.
- g) El agua en el medio natural.
- h) El cambio climático.

Sexto.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. La relación electrónica con la Administración es obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, por ello, los centros educativos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-aragon-aula-natural/convocatoria-2024-2025>.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



Podrá encontrar información detallada sobre el trámite Aragón Aula Natural en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-aragon-aula-natural/convocatoria-2024-2025> o mediante su localización a través del buscador de trámites de la Sede.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 5 de septiembre al 25 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, comprobará la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al centro interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. El número máximo de centros seleccionados será de 25. El número máximo de sesiones virtuales o presenciales asistidas por monitores para un mismo centro educativo será como máximo de 4 monitorías.

4. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a la resolución de la convocatoria.
- b) Realizar una valoración de las solicitudes según los siguientes criterios:
 1. Adecuación y relevancia de los objetivos del proyecto (hasta 4 puntos).
 2. Número de alumnado involucrado en el proyecto (hasta 3 puntos).
 3. Número de profesorado involucrado en el proyecto (hasta 3 puntos).
- c) Emitir y publicar las correspondientes propuestas de resolución.

5. Si fuese necesario, se aplicará un criterio de territorialidad provincial de acuerdo a los espacios naturales protegidos de cada provincia. El 32% de plazas se reservará para los espacios naturales protegidos de la provincia de Huesca, el 32% para los de la provincia de Teruel y el 36% de las plazas para los de la provincia de Zaragoza.

6. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: La persona titular del Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Una persona asesora del Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
 - Una persona asesora de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta de estos.
 - Una persona asesora técnica de la Dirección General de Educación Ambiental para el Centro de Promoción del Medio Ambiente.

c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, designado por su Directora General, con voz, pero sin voto.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar informe, a propuesta de su Presidenta, a asesores expertos en la materia, si así se estimase oportuno.

La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3.^a del capítulo II de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.— Propuestas y resolución de la convocatoria.

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de los centros seleccionados, con la puntuación obtenida, las solicitudes desestimadas, con su puntuación correspondiente, los centros excluidos, con indicación de su causa, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alega-



ciones a la misma. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se podrán presentar a través del enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-aragon-aula-natural/convocatoria-2024-2025> seleccionando “Aportar documentación”.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, las solicitudes desestimadas, con la puntuación obtenida, los centros excluidos con indicación de su causa, así como los desistidos, en su caso.

4. Finalizados los trámites anteriores, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente resolverá la convocatoria, mediante resolución que contendrá, los centros seleccionados, las solicitudes desestimadas, con la puntuación obtenida, los centros excluidos, con indicación de su causa, y la relación de solicitudes desestimadas, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), para su general conocimiento.

Noveno.— Apoyo formativo, seguimiento y evaluación.

1. En cada centro seleccionado se nombrará a un docente que será el coordinador del programa y el responsable de todas las actuaciones que se lleven a cabo en los distintos niveles educativos del centro, asumiendo el compromiso señalado en el apartado primero.

2. Durante el curso se convocarán acciones formativas de carácter voluntario para dar a conocer los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, los educadores/as ambientales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo llevarán a cabo un seguimiento del desarrollo del programa en los centros educativos.

Décimo.— Concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural”.

1. Los centros seleccionados en esta convocatoria podrán participar en el concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural”.

2. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y la Directora General de Educación Ambiental convocarán a los centros seleccionados a participar en dicho concurso, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 2025. En caso de que dicha fecha sufriera alguna variación, se dará conocimiento a los centros interesados con la debida antelación.

3. El jurado del concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural” estará compuesto por:

- Un técnico/a responsable del programa “Aragón, Aula Natural” de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

- Un técnico/a responsable del programa “Aragón, Aula Natural” de la Dirección General de Educación Ambiental.

- El coordinador/a del encargo de educación ambiental en los espacios de la Red Natural de Aragón.

4. De los proyectos presentados en el plazo marcado en la convocatoria del premio, el jurado identificado en el punto anterior seleccionará hasta 8 finalistas.

5. La presentación de los proyectos seleccionados se realizará en acto público en el Centro de Promoción del Medio Ambiente de La Alfranca y a la misma deberá acudir además del profesor responsable, los alumnos que hayan participado, o una representación de los mismos, quienes serán los encargados de la presentación; los gastos del desplazamiento de los finalistas a La Alfranca correrán a cargo de la Dirección General de Educación Ambiental.

6. El proyecto se presentará al jurado en formato tipo feria o “stand”.

7. Tras la presentación de los proyectos, se otorgará premio al primer clasificado, pudiendo el jurado otorgar otro “premio especial” por unanimidad. El premio consistirá en un galardón y en un viaje en autobús a un espacio natural protegido para el curso escolar siguiente.

Decimoprimer.— Reconocimiento de la labor del profesorado.

La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, previa comprobación de que las actuaciones se hayan desarrollado de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, certificará la participación del coordinador o coordinadora del programa y la del profesorado que haya colaborado en su desarrollo, una vez hayan presentado el proyecto final, como proyecto de innovación.



Decimosegundo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a través del correo electrónico programaseducativos@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino como genérico se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimocuarto.— *Régimen de recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades o el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**

**La Directora General de Educación Ambiental,
RAQUEL GIMÉNEZ ACÓN**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/723/2024, de 25 de junio, por la que se convoca el Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024.

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71.38 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece la competencia del Instituto Aragonés de la Juventud correspondiente al apoyo material, técnico y económico de iniciativas y proyectos de la juventud aragonesa, así como potenciar su promoción sociocultural. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, prevé, con cargo fondos propios, una línea de subvención específica destinada a apoyar a los jóvenes creadores aragoneses en el mundo cultural, mediante la instauración de premios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establecen que las subvenciones se regirán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria del Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024 y establecer sus modalidades.

2. Las bases de esta convocatoria y su anexo y formulario de solicitud estarán disponibles en las oficinas del Instituto Aragonés de la Juventud, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como en la página web del Instituto; <https://www.aragon.es/iaj>.

Segundo.— *Requisitos de los participantes y modalidades de participación.*

1. En cualquiera de las dos modalidades podrán participar, de forma individual o colectiva, personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 14 y 35 años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- b) Ser natural de cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón o estar empadronado/a en la Comunidad Autónoma de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Ser autor/a individual o colectivo de una obra o trabajo tecnológico que se corresponda con alguna de las dos modalidades establecidas en el apartado siguiente, y además ha de ser original y no haber sido premiado en otros certámenes.
- d) Los/as autores/as premiados/as con el primer premio de cinco mil euros (5.000 €) en el Certamen “VI Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2023, no podrán participar en el Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024.
- e) En el caso de obras colectivas, el/la portavoz y los demás participantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos de participación.

2. Las modalidades de participación son:

- a) Artística: para obras de artes plásticas (pintura, escultura,...), visuales, diseño, danza, teatro, música, literatura y otras expresiones creativas.
- b) Tecnológica: para obras o trabajos de ciencia aplicada a la creación digital, ingeniería informática, robótica, videojuegos o cualquier otra creación o trabajo relacionado con las nuevas tecnologías, la sociedad de la información y el conocimiento, que supongan una aportación creativa e innovadora a la mejora de la calidad de vida de las personas o que tengan relación directa con la gestión del tiempo libre juvenil.



Tercero.— *Finalidad del certamen. Dotación presupuestaria y premios.*

1. El certamen tiene por finalidad promocionar la labor de las personas jóvenes creadoras aragonesas destacando el resultado de su actividad mediante premios consistentes tanto en dotaciones económicas como en la exhibición y difusión en circuitos acordes con el tipo de obra o resultado de la actividad creativa, que serán organizados por el Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El certamen está dotado con una cuantía total de treinta mil euros (30.000 €) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480126/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de la Juventud vigente para el ejercicio 2024.

3. Los premios, que podrán concederse indistintamente a obras o trabajos presentados para cualquiera de las modalidades de participación, se distribuirán en las siguientes cuantías:

- a) Dos primeros premios de 5.000 euros.
- b) Cuatro segundos premios de 3.000 euros.
- c) Ocho terceros premios de 1.000 euros.

4. El Jurado podrá proponer obras o trabajos merecedores de mención especial o accésit sin dotación económica para ser objeto de exposición, exhibición o difusión por cualquier medio que se determine por el Instituto Aragonés de la Juventud, con carácter posterior a la resolución de concesión de los premios.

Cuarto.— *Solicitud de participación y forma de documentación de la obra o trabajo.*

1. La persona participante a título individual o, en su caso, el/la portavoz de participantes a título colectivo, deberá presentar el formulario de solicitud que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado, sin incluir referencia o dato alguno que permita la identificación personal del autor/a.

En el caso de presentar varias obras o trabajos se presentará una solicitud para cada uno de los trabajos u obras y además con distinto seudónimo.

En el caso de obras o trabajos colectivos, todas las comunicaciones con el Instituto Aragonés de la Juventud se entenderán con el/la portavoz señalado/a a tal efecto en el anexo.

2. El formulario de solicitud se presentará acompañado de dos sobres cerrados y de la manera que se explica a continuación.

En el exterior del primero de los sobres se indicará Sobre “A” junto con el nombre del Certamen “VII Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses 2024” y el seudónimo utilizado en el formulario de solicitud y dentro del mismo se deberá incluir la siguiente documentación:

- i. El anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o el/la portavoz del colectivo indicando, en este último caso, nombre, apellidos y documento nacional de identidad o equivalente de todos los/as integrantes del colectivo autor de la obra o trabajo.
- ii. Sólo en el caso de no haber autorizado al Instituto Aragonés de la Juventud para la comprobación de su identidad y empadronamiento y demás información, deberá incluir en este sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificado de empadronamiento si en el DNI no constara nacimiento o domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como demás documentos justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y pagos con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- iii. Las/os participantes deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente con certificado digital a través de la cumplimentación de la ficha de terceros en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. En el caso de personas físicas o en el supuesto de imposibilidad material de tramitación electrónica, se podrá presentar la ficha de terceros de forma manual incluyéndola en este sobre. La ficha de terceros se encuentra disponible en la presente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>. En el caso de trabajos o de obras colectivas, deberá presentarse la ficha de terceros con el CIF del grupo o, en su defecto, ficha de terceros junto con el DNI de cada uno de los componentes del grupo.

En el exterior del segundo sobre se indicará Sobre “B” junto con el nombre del Certamen “VII Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses 2024” y el seudónimo utilizado en el formulario de solicitud y deberá contener un pendrive que permita visionar y comprender la obra o trabajo presentados. En el pendrive no podrá aparecer ningún dato identificativo. A estos efectos el pendrive contendrá:

- i. Una ficha técnica donde se relacione el título, año de realización y las especificaciones básicas tales como la técnica y materiales utilizados, dimensiones y peso reales y otras



- que se considere de interés haciendo especial incidencia en las innovaciones que introduce.
- ii. El archivo o archivos que documenten la obra o trabajo presentado. Los archivos de texto, audio o video deberán ser compatibles con Windows Media 7.0 o superior y tener las características siguientes:
 - a) En el caso de obra o trabajo que requiera desarrollo escrito para su comprensión o valoración, el escrito se presentará en formato pdf nombrado con el título de la obra y la extensión. pdf, a una sola cara, numerado y con letra Arial de tamaño 12, careciendo de cualquier detalle que pueda identificar a su autor.
 - b) En el caso de presentación de una obra literaria, se presentará en las mismas condiciones que las establecidas en el apartado “a”.
 - c) En el caso de creaciones o trabajos que requieran la reproducción de imagen y sonido en movimiento para su visualización y valoración, el archivo de audio o video tendrá una duración máxima de 20 minutos y se nombrará con el título de la obra y la extensión correspondiente al tipo de archivo. A título ejemplificativo: “título obra. wma”.
 - d) En el caso de que la obra o trabajo requiera la aportación de imagen fotográfica, se presentará en formato TIFF o JPEG y se nombrará con el título de la obra y la extensión correspondiente al tipo de archivo. A título ejemplificativo: “título obra.jpeg”. La persona autora podrá elegir la forma de documentar su obra pudiendo utilizar cualquiera de las descritas en el apartado anterior, o la combinación de ellas que resulte adecuada para documentar de la forma más completa la obra o trabajo.
 3. La obra o trabajo original se mantendrá en poder de la persona autora mientras dure el procedimiento de instrucción, debiendo estar disponible en todo momento a requerimiento del Jurado.
 4. Los Sobres “A y B” no deberán contener más datos ni documentos que los indicados en los apartados anteriores, tampoco podrá figurar en su exterior ninguna identificación personal.

Quinto.— Plazos, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de inscripción comenzará el día hábil siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 30 de septiembre de 2024.
 2. El formulario de solicitud acompañado de los Sobres “A y B”, debidamente cumplimentados y cerrados, podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.
3. Para la adecuada comprobación de los requisitos, la solicitud deberá contar con la autorización por el/la participante para que el Instituto Aragonés de la Juventud pueda acceder a los datos de identidad, identificación e información tributaria y Seguridad Social, precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
 4. En el caso de no autorizar esta comprobación deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes. El resto de documentación la deberá aportar el/la solicitante y en caso de no hacerse, se entenderá que no cumple con los requisitos.
 5. La presentación de la solicitud conlleva, junto con la aceptación de las condiciones de la convocatoria del premio, la autorización al Instituto Aragonés de la Juventud para destruir la obra y documentación puesta a su disposición si, en el plazo de un mes desde que se haga público el fallo del Jurado, no se ha procedido a su retirada.

Sexto.— Instrucción del procedimiento.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la composición de los miembros del Jurado en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.



2. El Jurado será designado por el/la Director/a Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, que actuará como presidente/a. Los miembros del Jurado deberán ser expertos o personas de reconocido prestigio o competencia en las materias que habrán de ser objeto de valoración, a la vista de las materias presentadas a concurso.

3. Constituido el Jurado, y actuando como secretaria del mismo la Jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue, se procederá a realizar la valoración de las obras y trabajos admitidos. El Jurado deberá proponer una lista con las catorce obras o trabajos que hayan obtenido mayor puntuación, atendiendo a la calidad, originalidad e innovación que presenta, sin perjuicio de poder acordar desierto total o parcialmente alguno de los premios.

A tal efecto, apreciará libremente los méritos y trabajos presentados siendo sus deliberaciones de carácter secreto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, siendo el del presidente de calidad.

4. Las obras o trabajos propuestos que hayan obtenido las catorce mayores puntuaciones se relacionarán en una lista, por orden de puntuación de mayor a menor, con expresión de los datos que figuran en el exterior del Sobre "B" y la cuantía del premio correspondiente según estas bases, en función de la mayor puntuación obtenida.

5. Además, el Jurado podrá designar suplentes para el caso de renuncia, desistimiento o desestimación de la solicitud de los ganadores propuestos, reflejándose en el acta y dando traslado a la Jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.

6. Con carácter potestativo, podrá proponer una lista de obras o trabajos con mención especial o accésit sin dotación económica directa.

7. Realizada la propuesta por el Jurado, la Jefa de Servicio de Programas y los/as técnicos/as del Instituto Aragonés de la Juventud que ésta designe, procederán a la apertura de los Sobres "A" correspondientes a los seudónimos de la lista de premiados propuesta por el Jurado, a efectos de proceder a comprobar la identidad de los/as solicitantes propuesto/as y comprobar que reúnen los requisitos establecidos en esta norma, cuya acreditación debe constar en dicho sobre a través del anexo debidamente cumplimentado.

8. En el caso de que la documentación esté incompleta o se detecten errores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación o subsane, con advertencia de que, ante la falta de atención del requerimiento en tiempo y forma, se le tendrá por desistido de la solicitud.

9. En el caso de que alguno de las personas solicitantes propuestas se tenga por desistida, renuncie o sea desestimada su solicitud por incumplimiento de los requisitos, se realizará el mismo trámite con aquéllos que el Jurado haya podido designar como suplentes.

10. Finalizado el trámite anterior, se elaborará la lista definitiva de las personas solicitantes premiadas, y dicha lista deberá incluir sus datos personales, seudónimo con el que han concurrido al Certamen, modalidad del premio al que se han presentado y título de la obra o trabajo.

Séptimo.— Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la apertura de los Sobres "A", la lista de personas premiadas propuestas por el Jurado y tras las actuaciones derivadas de la realización de requerimientos, la Jefa del Servicio de Programas trasladará la lista de personas solicitantes excluidas por desistimiento, renuncia o desestimación, con indicación del motivo y la lista de las personas premiadas propuestas al Director/a Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a los efectos de realizar propuesta de concesión de premios.

La propuesta de resolución podrá ser definitiva, tal y como establece el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, pudiendo prescindirse en este procedimiento del trámite de audiencia en tanto no se tendrá en cuenta para su resolución hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados.

2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

3. La resolución contendrá un anexo I con la relación de las obras o trabajos premiados y correspondientes autores/as con expresión de la cuantía del premio o mención especial o accésit que corresponda y, en su caso, un anexo II que relacione las solicitudes desestimadas con indicación de la causa.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se ha establecido el 30 de septiembre de 2024.



Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Obligaciones de la persona beneficiaria.

Las personas premiadas que serán las beneficiarias del premio, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y de los efectos derivados de la concesión del premio, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conservar los originales de las obras o trabajos premiados y ponerlos a disposición del Instituto Aragonés de la Juventud para su exhibición o difusión con la finalidad de promocionar al autor, por cualquier medio, durante el plazo de un año desde la concesión del premio.
- b) El requerimiento de puesta a disposición de la obra o trabajo premiado sólo podrá realizarse por el Instituto Aragonés de la Juventud en el plazo de un año desde la fecha en que se notifique la concesión del premio a la persona interesada, pudiendo esta última disponer libremente de su obra o trabajo transcurrido dicho plazo.
- c) Personarse, a requerimiento del Instituto Aragonés de la Juventud, en la entrega de premios y demás eventos que éste organice para la difusión de su obra o trabajo, o designar representante para ello.

Noveno.— Pago del premio.

1. El premio se abonará en un único pago, mediante transferencia, a la cuenta designada al efecto por la persona premiada beneficiaria.

2. En las obras o trabajos colectivos, el abono de la cuantía del premio se distribuirá por partes iguales entre quienes figuren en la solicitud firmada por el/la portavoz.

3. No será precisa la aceptación expresa del premio por parte de las personas beneficiarias, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución de los/as premiados/as en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Con carácter previo al pago, la persona beneficiaria se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y normativa sobre subvenciones.

Décimo.— Reintegro.

En el supuesto de que las personas premiadas no cumplieran con las obligaciones establecidas en esta convocatoria se entenderá incumplida la finalidad del premio, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. La competencia para exigir la devolución será de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Undécimo.— Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 7/2024.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN M.ª SUSÍN GABARRE**



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN “VII PREMIO DE JÓVENES CREADORES ARAGONESES 2024”

Bajo el seudónimo _____, se presentan los **SOBRES “A” y “B”**, referidos a la obra o trabajo titulado: _____, según la bases de la convocatoria reguladora del Certamen para el año 2024, “VII PREMIO JÓVENES CREADORES ARAGONESES” para la modalidad:

ARTÍSTICA

en materia de:

- Artes Plásticas Visuales Danza Literatura Música Diseño Teatro
- OTROS _____ (indicar)

Breve descripción de la obra o trabajo presentado:

TECNOLÓGICA

en materia de:

- Ingeniería Informática APP Robótica Redes Sociales
- Videojuegos OTROS _____ (indicar)

Breve descripción de la obra o trabajo presentado:

Teléfono y email de contacto para posibles problemas de visionado u otros defectos de presentación

Tel: _____ Email: _____

Intervalo de edad de la persona participante o del colectivo:

- De 14 a 18 años De 19 a 24 años De 25 a 30 años De 31 a 35 años

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO
DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL SOBRE “A”**

DATOS GENERALES:

Marcar la casilla correspondiente:

Forma de participación: INDIVIDUAL COLECTIVA (relacionar al dorso los datos de los integrantes del colectivo, sin incluir al portavoz)

Modalidad participación: ARTÍSTICA TECNOLÓGICA

Seudónimo con el que presenta la obra: _____

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE PARA OBRA O TRABAJO PRESENTADO A TÍTULO INDIVIDUAL:

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
_____	_____	_____	_____
Dirección a efectos de notificación:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
_____	_____	_____	_____
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
_____	_____	_____	

DATOS DEL/ DE LA PORTAVOZ PARA OBRA O TRABAJO PRESENTADO A TÍTULO COLECTIVO:

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
_____	_____	_____	_____
Dirección a efectos de notificación:	Localidad:	Provincia:	Código Postal:
_____	_____	_____	_____
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
_____	_____	_____	
Nombre del Grupo:	CIF Grupo:		
_____	_____		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple los requisitos de la convocatoria del “VII Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses 2024”, así como los establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), empadronamiento (INE), corriente de obligaciones con la seguridad social (TGSS) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma.

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes (fotocopia de DNI/NIE del interesado, certificado de empadronamiento y resto de documentos o certificados justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y pagos con la CCAA).

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
(Firma del/ de la solicitante)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión del Certamen de Jóvenes Creadores Aragonés. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace protecciondatos.aragon.es/958

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



Instituto Aragonés de la Juventud

Calle Franco y López, 4
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DATOS DE CADA INTEGRANTE DEL COLECTIVO AUTOR DE LA OBRA:

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		
Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:		

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 3” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0410/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-291/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, la sociedad Renta Cero 4SPV, SLU, con NIF B02613586 y con domicilio social en calle Teodoro Camino, 17, bajo, 02002 Albacete (Albacete), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 3” de potencia instalada 15 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 y LSMT de 1299 m, 30 kV de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos de líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de protección general y medida, centro de protección general y medida y línea subterránea de 30 kV desde el centro de protección hasta la SET Rotonda-Libi, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0410/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-291/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escatrón-Rotonda 3”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-291/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 10 de noviembre de 2021.
- El Periódico de Aragón, en fecha 15 de noviembre de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Escatrón, que en fecha 4 de enero de 2022 emite informe en el que concluye que la instalación es compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta y establece un condicionado.





- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 29 de noviembre de 2021 emite informe en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que en fecha 27 de diciembre de 2021 da traslado del acuerdo en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021, en el que se establecen una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 28 de enero de 2022 emite informe técnico en el que concluye con una valoración en la cual no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de planta solar fotovoltaica "Escatrón Rotonda 3" siempre que se cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 9 de mayo de 2022 emite informe advirtiendo que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 25 de febrero de 2022 emite informe en que se informa de la situación de la implantación respecto a la hidrología.

- Sociedad Española de Ornitología - SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española de Conservación y Estudio de Murciélagos, Ecologistas en Acción-Calatayud y Asociación Defensa Medio Ambiente que no emiten informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renta Cero 4SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 20 de enero, 27 de enero, 15 de febrero, 17 de marzo y 19 de julio de 2022, en las que manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Escatrón, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Patrimonio Cultural. En relación al resto de condicionados en promotor presentó las siguientes respuestas:

- En relación al informe presentado por el Consejo de Ordenación del Territorio, el promotor da respuesta a las consideraciones sobre la superficie de ocupación de la planta y la normativa urbanística de aplicación. Se justifica la respuesta sobre el impacto visual sobre la cual se planteaba una duda sobre el porcentaje de visibilidad y se desarrolla de manera detallada la compatibilidad sobre la conservación de valores paisajísticos, el impacto socioeconómico, los efectos acumulativos y sinérgicos y la fauna detallando el análisis centrado en las afecciones de la avifauna valorando los distintos extremos requeridos.

- En relación al informe presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor da respuesta a las consideraciones sobre la superficie de ocupación de la planta y la normativa urbanística de aplicación. Se justifica la respuesta sobre el impacto visual sobre la cual se planteaba una duda sobre el porcentaje de visibilidad y se desarrolla de manera detallada la compatibilidad sobre la fauna detallando el análisis centrado en las afecciones de la avifauna valorando los distintos extremos requeridos. Por último, se realiza un análisis sobre el impacto en la economía local, la previsión de nuevos nudos eléctricos y la generación eléctrica actual.

- En relación al informe presentado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor aporta los datos que se solicitaban en el informe emitido para poder comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a separación de límites de parcela y a eje de caminos y se da conformidad a dicho informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 y LSMT de 1299 m, 30 kV de evacuación", que incluye las infraestructuras de eva-



cuación propias consistentes en dos circuitos de líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de protección general y medida, centro de protección general y medida y línea subterránea de 30 kV desde el centro de protección hasta la SET Rotonda-Libi, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan Useros de La Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 22 de octubre de 2021, y Número de visado 24521.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Juan Useros de La Calzada que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 28 de julio de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02709, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 26 de septiembre de 2022.

Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de marzo de 2023 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica Escatrón Rotonda 3.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 14 de marzo de 2024 estableciendo que el sentido de la declaración de impacto ambiental es compatible y condicionada.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución de 22 de mayo de 2023, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 25 de mayo de 2023 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 5 de junio de 2023 acreditando las mencionadas capacidades.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Escatrón-Rotonda 3 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Rotonda-Libi 30/132 kV y LAT 132 kV SET Rotonda-Libi - SET Promotores Escatrón”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0208/20 de la provincia de Teruel).
- “SET Promotores Escatrón 132/220/400 kV y LAAT 220/400 SET Promotores Escatrón - SET Escatrón”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020-270 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones de evacuación compartidas “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” en el término municipal de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza); y “SET Rotonda Libi 30/132KV” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).



- Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Promotores Escatrón" y "LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón" en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Escatrón-Rotonda 3" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 28 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02709, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 187, de 26 de septiembre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Escatrón-Rotonda 3, con fecha 9 de julio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 13,34 MW, en la red de transporte en la subestación Escatrón 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de mayo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.



En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renta Cero 4SPV, SLU para la instalación “Escatrón-Rotonda 3”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos de líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de protección general y medida, centro de protección general y medida y línea subterránea de 30 kV desde el centro de protección hasta la SET Rotonda-Libi.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Escatrón-Rotonda 3” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan Useros de La Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 22 de octubre de 2021, y Número de visado 24521.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renta Cero 4SPV, SLU
CIF:	B02613586
Denominación de instalación:	Escatrón-Rotonda 3
Ubicación de la instalación:	Polígono 508, parcelas 54, 73, 53, 44, 47, 45, 43, 42 y 13 del término municipal de Escatrón (Zaragoza)
Superficie vallada:	44,52 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	36.960 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	16,632 MW
Nº inversores/Pot. activa:	4 inversores de 3,75 MW
Pot. activa total de inversores:	15 MW
Potencia instalada (1):	15 MW
Capacidad de acceso	13,34 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00597 / 33,33 MW
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos de líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de protección general y medida, centro de protección general y medida y línea subterránea de 30 kV desde el centro de protección hasta la SET Rotonda-Libi.
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Nueve millones cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta euros con ochenta y dos céntimos. (9.415.250,82 €).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de 36.960 módulos fotovoltaicos de 450 W, para un total de 16,632 MW. Irán montados en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Norte-Sur).

Para el inversor y el transformador se van a instalar dos estaciones de potencia, cada una con dos inversores de 3,75 MW y dos transformadores de 3,75 MVA, conteniendo también las cabinas y apartamiento de alta tensión, cuyas características son:

Dos estaciones de potencia de dos inversores en contenedor prefabricado con:

- Dos inversores de 3,75 MW.
- Dos transformadores de 3,75 MVA 0,69 / 30 kV.
- Cuadros de baja tensión.
- Un transformador 16 kVA 0,230 / 0,400 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.

- Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia mediante el Power Plant Controller, ubicado en celda de 30 kV de la SET Rotonda-Libi 132/30 kV.

De las estaciones de potencia saldrán dos circuitos subterráneos a 30 kV hasta el centro de protección general y medida:

- Circuito 1: línea eléctrica subterránea de simple circuito de 149 metros de longitud aproximada, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x95 mm² Al.
- Circuito 2: línea eléctrica subterránea de simple circuito de 755 metros de longitud aproximada, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x95 mm² Al.

Centro de protección general y medida.

Edificio prefabricado de hormigón con las siguientes características:

- Tensión nominal: 30 kV.
- Dos celdas de línea, celda de medida, celda de protección, celda de remonte, celda de línea de salida y celda de protección de transformadores de servicios auxiliares.
- Interconexión entre celdas.
- Transformador en baño de aceite 100 kVA 36 kV / 400-230 V.
- Instalación de puesta a tierra.
- Señalización y material de seguridad.

b) Evacuación.

Del centro de protección general y medida saldrá una línea eléctrica subterránea de 30 kV, trifásica, de 1.299 metros de longitud aproximada, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x300 mm² Al, con final en las cabinas de la SET Rotonda-Libi.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 28 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 3 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 4SPV, SLU (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02709, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 187, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que



no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00597, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 33,33 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 15 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Las Parras” número 6607.

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2024, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha sido otorgado el permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arena caoliníferas y leonarditas, denominado “La Parras” número 6607, con una superficie de 11 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Utrillas y Martín del Río, provincia de Teruel, a favor de la empresa Hispano Minera de Rocas, SL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Teruel, 5 de junio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR44M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de julio de 2024 hasta el 24 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR44M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcañiz	Teruel	2023	4 Trimestre
Angüés	Huesca	2024	1 Trimestre
Ariño	Zaragoza	2022	2 Semestre
Calaceite	Teruel	2024	1 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Diciembre
Calatayud	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Calatorao	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Cuarte de Huerva	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Escatrón	Zaragoza	2023	2 Semestre
Estopiñán del Castillo	Huesca	2022	2 Semestre
Grado, El	Huesca	2023	1 Semestre
Illueca	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Jaraba	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Luceni	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2024	1 Trimestre
María de Huerva	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Febrero
Moros	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Mozota	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Perarrúa	Huesca	2023	3 Trimestre

Pina de Ebro	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Sabiñán	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Sabiñánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2024	1 Bimestre
Sádaba	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Salas Altas	Huesca	2023	4 Trimestre
Sástago	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Tarazona	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Uncastillo	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Utebo	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Villastar	Teruel	2023	4 Trimestre
Zaidín	Huesca	2024	1 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR46M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de julio de 2024 hasta el 24 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través jaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

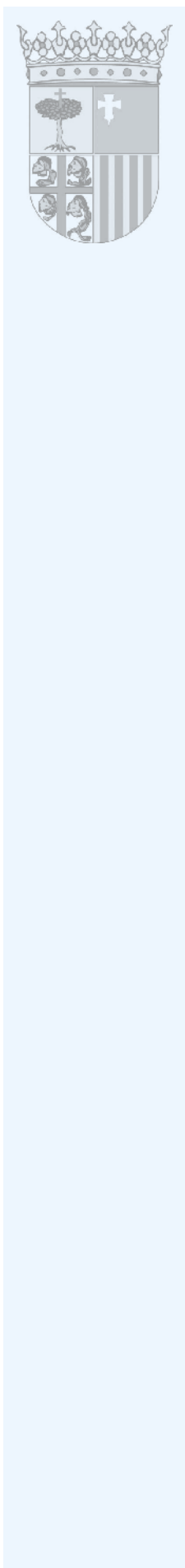
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR46M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alberuela de Tubo	Huesca	2023	Anual
Alcañiz (Valmuel)	Teruel	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Aranda de Moncayo	Zaragoza	2023	Anual
Cabolafuente	Zaragoza	2022	Anual
Calatayud (Núcleos con coeficiente 0.25)	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Contamina	Zaragoza	2023	Anual
Cuba, La	Teruel	2023	Anual
Grisel	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Huerto (Consumos municipales)	Huesca	2022	Anual
María de Huerva (Paso de los Carros)	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Morés	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 2 Trimestre
Munébrega	Zaragoza	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre
Pintanos, Los	Zaragoza	2022	Anual
Salillas de Jalón	Teruel	2023	2 Semestre
Santa Cilia	Huesca	2022	Anual
Talamantes	Zaragoza	2023	Anual
Torla (Linás de Broto)	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Torla (Municipio)	Huesca	2022	2 Semestre
Undués de Lerda	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Villanúa	Huesca	2023	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR08).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de julio de 2024 hasta el 24 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

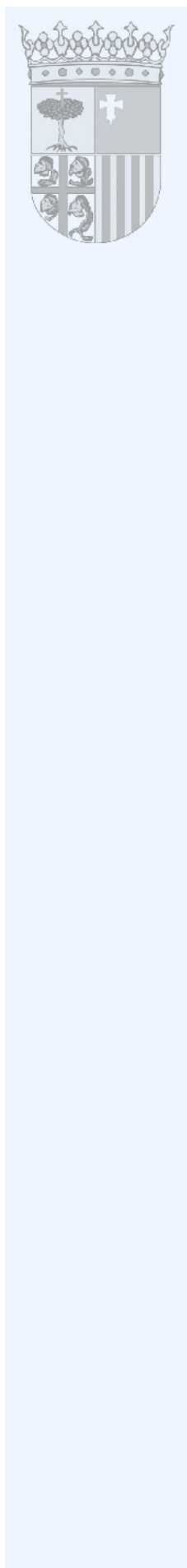
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR08			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 4 grandes consumidores)	Zaragoza	2023	Abril - Junio
Zaragoza (Zona 4 resto consumidores)	Zaragoza	2023	Enero - Junio

csv: BOA20240708026



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR45C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de julio de 2024 hasta el 24 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

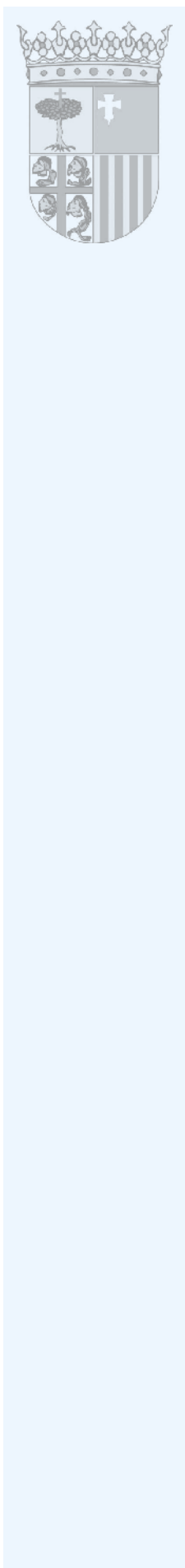
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR45C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Bello	Teruel	2020	Anual
Maleján	Zaragoza	2021	5 Bimestre
Puebla de Valverde, La	Teruel	2021	2 Semestre

csv: BOA20240708027



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR47C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 24 de julio de 2024 hasta el 24 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 21 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR47C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcaine	Teruel	2021	Anual
Obón	Teruel	2021	Anual
Torrehermosa	Zaragoza	2021	Anual

csv: BOA20240708028



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/08083 y renovada en el expediente INAGA.220602.56.2014.00340, en la vía pecuaria clasificada como “Vereda del Valle de Arán”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Foradada del Toscar (Huesca), para el mantenimiento de la línea aérea de media tensión “CT Santa Maura - CT Espluga”, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09240).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2008/08083 y renovada en el expediente INAGA.220602.56.2014.00340, en la vía pecuaria clasificada como “Vereda del Valle de Arán”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Foradada del Toscar (Huesca), para el mantenimiento de la línea aérea de media tensión “CT Santa Maura - CT Espluga”, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/09240.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 26 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2019/06014, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Sardera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sariñena (Huesca), para el mantenimiento de los accesos a una estación de servicio, solicitada por Cooperativa Los Monegros de Sariñena, SCL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09807).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2019/06014, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Sardera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sariñena (Huesca), para el mantenimiento de los accesos a una estación de servicio, solicitada por Cooperativa Los Monegros de Sariñena, SCL. Expediente INAGA 220101/56/2023/09807.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 26 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2013/06807, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Alfarrás a Camporrells”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Castillonroy (Huesca), para el mantenimiento de la instalación de abastecimiento de agua y electricidad a una explotación ganadera, solicitada por Mauriste, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09337).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220602/56/2013/06807, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Alfarrás a Camporrells”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Castillonroy (Huesca), para el mantenimiento de la instalación de abastecimiento de agua y electricidad a una explotación ganadera, solicitada por Mauriste, SL. Expediente INAGA 220101/56/2023/09337.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 26 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.08207, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Portella” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Isábena (Huesca), con objeto mantener la línea aérea de media tensión “CT Camping a CT La Puebla de Roda”, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09239).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.08207, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Portella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Isábena (Huesca), con objeto de mantener la línea aérea de media tensión “CT Camping a CT La Puebla de Roda”, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/09239.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 26 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Congustro”, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.10615, y en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Portella”, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.10616, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Isábena (Huesca), con motivo de mantener las instalaciones del proyecto de “mejora de abastecimiento de agua en el municipio de Isábena 2.ª Fase”, solicitada por el Ayuntamiento de Isábena. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09222).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Congustro”, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.10615, y en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de La Portella”, autorizada en el expediente INAGA.220602.56.2012.10616, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Isábena (Huesca), con motivo de mantener las instalaciones del proyecto de “mejora de abastecimiento de agua en el municipio de Isábena 2.ª Fase”, solicitada por el Ayuntamiento de Isábena. Expediente INAGA 220101/56/2023/09222.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 26 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de almacenamiento de amianto en nave existente, promovido por Ecoamiant, SL, ubicado en Ronda del Transporte, nave 6 B, del término municipal de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09820).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de almacenamiento de amianto en nave existente, ubicado en Ronda del Transporte, nave 6 B, del término municipal de Huesca, promovido por Ecoamiant, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal de caza TE-10.298 y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Josa (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Josa. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/04025).

Conforme a la disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el presente acto de trámite se efectúa en el ámbito de la gestión material del procedimiento cuya competencia corresponde a la Dirección General de Caza y Pesca.

A instancia de D.^a Marta Mateo Cano, en representación del Ayuntamiento de Josa se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto TE-10.298 y su reclasificación a coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Josa (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Josa (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es.

Teruel, 27 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/723/2024, de 25 de junio, por la que se convoca el Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses”, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 771002

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771002>).

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria del Certamen “VII Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2024, y establecer sus modalidades.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, los jóvenes aragoneses o residentes en Aragón desde al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria de entre 14 y 35 años autores individuales o colectivos de una obra o trabajo tecnológico o artístico original y no premiado en otros certámenes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Cuarto.— *Cuantía.*

- a) Dos primeros premios de 5.000 €.
- b) Cuatro segundos premios de 3.000 €.
- c) Ocho terceros premios de 1.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y finalizará el día 30 de septiembre de 2024.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M.^a Susín Gabarre.



AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UE-1 del Sector S-12.

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0098, de fecha 26 de junio de 2024, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada: UE-1, S-12.

De conformidad con los artículos 68 y 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanua.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanúa, 26 de junio de 2024.— El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente.